

# ***BOLETIN***

---



---

## **PROVINCIA DE JUJUY**

---

**Nro. 127 Año LXXXIX**

San Salvador de Jujuy, Noviembre 13 de 2006.

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### **PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR**  
**Dr. Eduardo Alfredo Fellner**

**Ministro de Gobierno, Justicia y  
Educación**  
Eduardo Víctor Cavadini

**Ministro de Hacienda**  
C.P.N. Miguel Angel Lembo

**Ministro de Producción y Medio Ambiente**  
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y  
Planificación**  
Ing. Luis Horacio Cosentini

**Ministro de Salud**  
Dr. Carlos Alberto Cisneros

**Ministro de Desarrollo Social**  
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la  
Gobernación**  
Esc. Julio Frias

**LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 6582- -PMA-**  
**EXPTE. N° 0646-239/05**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE OCT. 2006**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Declárase Desierta la Licitación Pública N° 01/06 convocada por al Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales por las razones expuestas en el exordio.

**ARTICULO 2°.-**Autorízase a la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales a realizar la COMPRA DIRECTA, PREVIA COMPULSA DE PRECIOS, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA (\$328.050,00-), para la Adquisición de Una (1) Camioneta Pick Up 4x4 Doble Canina; Una (1) Camioneta dic Pick 4x2 Cabina Doble; Un (1) Utilitario Liviano Tipo PickUp con caja Abierta, Dos (2) Utilitarios Livianos con Caja Carrozada Tipo Furgón, y Un (1) Automóvil Tipo Sedan.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6305 – H -.**  
**EXPTE N° 0516-330/05.**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2006.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicase en venta a favor de ANALIA SOLEDAD CALAPEÑA, DNI N° 28.975.337, el terreno individualizado como Lote 25 de la Manzana 72, Padrón B-12451, ubicado en El Carmen, Dpto. del mismo nombre.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6231 – H -.**  
**EXPTE N° 0516-330/05.**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGO. 2006.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicase en venta a favor de EMILIA BALCERAS SALAZAR, DNI N° 18.834.368, el terreno individualizado como Lote 04 de la Manzana 216 , Padrón A-67.794, ubicado en B° San Francisco Dpto. Dr. Manuel Belgrano.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6433 – H -.**  
**EXPTE N° 28-Q-1988.**

**Y AGREGADO.**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SET. 2006.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Déjase sin efecto la Adjudicación del Lote 15 de la Manzana 327 de Alto Comedero, efectuada mediante Decreto N° 6590-OP-89 a favor de SATURNINO QUISVER, DNI N° 8.196.629.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6318 – S -.**  
**EXPTE N° 734-0069/99.**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 SET. 2006.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** A los efectos de su regularización administrativa, téngase por cumplidos los Contratos de Locación de Obra celebrado entre el entonces Ministerio de Bienestar Social y las siguientes profesionales: Dra. Teodora Alicia Jigena, DNI N° 10.805.822, CUIL N° 27-10805822-1; Dra. Nora Stella Sosa, DNI N° 13.550.237, CUIL N° 27-13550237-0; y Dra. Fabiola Alejandra Monzón, DNI N° 20.216.604, CUIL N° 27-20216604-6, en los términos, períodos, funciones y montos que se consignan en los referidos Contratos, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6192 – H -.**  
**EXPTE N° 500-364/06.**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2006.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2006, conforme se indica a continuación:

SE INCREMENTA Y/O INCORPORA  
RECURSOS

1- CORRIENTES	\$ 60.000
DE JURISDICCION NACIONAL	\$ 60.000
OTROS RECURSOS	\$ 60.000
ATN – MINISTERIO DEL INTERIOR	\$ 60.000

TOTAL \$ 60.000  
EROGACIONES

Finalidad	1	ADMINISTRACION GENERAL	
Función	7	ADMINISTRACION SIN DISCRIMINAR	
Sección	1	EROGACIONES CORRIENTES	\$ 60.000
Sector	3	TRANSFERENCIAS	\$ 60.000
P. Principal	4	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR	
		EROGACIONES CORRIENTES	\$ 60.000
	20	TRANSF. P/FINANCIAR EROGACIONES	
		CORRIENTES CON REC. AFECTADOS	\$ 60.000
	5	TRANSF. P/FINANCIAR EROG. CTES. CON	
		REC. AFECT. – APT. A ACT. NO LUC.	\$ 60.000
	167	XXI Encuentro Nacional de Mujeres	
		S. S. de Jujuy – Octubre/2006	\$ 60.000

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6418 – H -.**  
**EXPTE N° 500-364/06.**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SEPT. 2006.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificase al Art. 2° del Decreto N° 6192-H-2006 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTICULO 2°.-** Autorízase a contaduría de la provincia a emitir la correspondiente orden de pago a favor del MINISTERIO DE GOBIERNO hasta la suma de \$ 60.000, con cargo de rendir cuentas y destinado al XXI ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES”.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6107 G.-**  
**EXPTE N° 0246-009-2006.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2006.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA.**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase el Acuerdo previsto en la primera parte del Artículo 7° de la Ley N°2864/72 a la señora Directora Provincial de Personal Dra. SANDRA RAQUEL NAZAR, a los efectos de la contratación de la señorita MARIA FERNANDA VAZQUEZ DNI N° 28.250.454 quien prestará servicio bajo dependencia del organismo en tareas de Auxiliar Administrativa , desde el 02 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2006., con una remuneración equivalente al Cargo Categoría C-1 (Ley N° 4413) más adicionales que pudieren corresponder , encuadrando la contratación en las excepciones previstas por la tercera parte del Artículo 7° de la Ley N°2864/72 y Artículo 2°del Decreto-Acuerdo N°1022 H-72.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6033 G.-**  
**EXPTE N° 0400-6791-2006.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL.2006.**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA.**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase el Acuerdo previsto en la primera parte del Artículo 7° de la Ley N°2864/72 al señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación , CPN ARMANDO RUBEN BERRUZO, a los efectos de las contrataciones de los ciudadanos Sra. MIRTA GLADIS CONDORI , DNI N° 12.474983, Sra. LUCIANA FERNANDA MORENO , DNI N° 28.537.357 y Sr. MARCO ANTONIO ACOSTA , DNI N° 23.755.147 quienes prestarán servicio bajo dependencia del organismo mencionado en funciones de Auxiliar Administrativa , con una remuneración equivalente a la Categoría 15 , del Escalafón General de la Administración Pública (Ley N°3161/74), más adicionales que pudieren corresponder , desde el 01 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2006; encuadrando la contratación en las excepciones previstas por la tercera parte del Artículo 7° de la Ley N°2864/72 y Artículo 2°del Decreto-Acuerdo N°1022 H-72.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6214 - H.-**  
**EXPTE N° 1056-3851/2006.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGO. 2006.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2005 – Ley N° 5454, conforme al siguiente detalle:

**SE INCORPORA:**

FINANCIAMIENTO NETO	\$ 3.657.022,94
1- FINANCIAMIENTO	\$ 3.657.022,94
FINANCIAMIENTO	\$ 3.657.022,94
REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 3.657.022,94
Remanente de Ej. Anteriores Pacto Federal Educativo	\$ 788.182,00
Remanente de Ej. Anteriores – Plan Global de Capacitación	\$ 227.191,54
Remanente de Ej. Anteriores – Planes Nacionales Varios	\$ 2.641.649,40

IV EROGACIONES

JURISDICCION “N”	MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACION
U. de O.	3 SECRETARIA DE EDUCACION
FINALIDAD	5 CULTURA Y EDUCACION
FUNCION	5 CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR
SECCION	1 EROGACIONES CORRIENTES \$ 3.657.022,94
SECTOR	3 TRANSFERENCIAS \$ 3.657.022,94
Part. Ppal.	4 TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES \$ 3.657.022,94
Part. Pcial.	20 TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES C/REC. AFECTADOS \$ 3.657.022,94
Part. Sup. Pcial.	7 TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROG. TRANSF. ACTV. NO LUCRAT. REM. EJERC. ANTER. \$ 3.657.022,94

Part. Ss. Pcial. 24 Plan Global de Capacitación – Rem. Ejerc. Anter. \$ 227.191,54  
Part. Ss. Pcial. 25 Planes Nacionales Varios Rem. Ejerc. Anter. \$ 2.641.649,40  
Part. Ss. Pcial. 29 Pacto Federal Educativo – Rem. Ejerc. Anter. \$ 788.182,00

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6557 – S.-**  
**EXPTE N° 734-156/06.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2006.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme al siguiente detalle:

JURISDICCION “R” MINISTERIO DE SALUD

**TRANSFIERASE DE:**

U. de O. R2-02 DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD

CARGOS	N° DE CARGOS
24 Hs. Semanales – Ley 5498	10
Agrup. Profesional – Ley 4418	
TOTAL.....	10

U. de O. R2-02-03 HOSPITAL “DR. HECTOR QUINTANA”

CARGOS	N° DE CARGOS
24 Hs. Semanales – Ley 5498	10
Agrup. Profesional – Ley 4418	
TOTAL.....	10

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6422 – S.-**  
**EXPTE N° 714-896/06.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SET. 2006.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** A los efectos de su regularización administrativa, téngase por autorizadas las compras de Bienes de Capital aprobadas mediante Resoluciones Internas N° 02, N° 06, N° 22, N° 31, N° 37, N° 45, N° 46, N° 51, N° 55, N° 58, N° 59, N° 60, N° 62, N° 63, N° 72, N° 80, N° 87, N° 93, N° 97, N° 99, N° 105, N° 106, N° 107, N° 108, N° 109, N° 110, N° 111, N° 113, N° 114, N° 116, N° 118, N° 119, N° 120, N° 122, N° 123, N° 125, N° 126, N° 127, N° 128, N° 129, N° 130, N° 131, N° 132, N° 133, N° 137, N° 138, N° 139, N° 140, N° 144, N° 145, N° 146, N° 147, N° 148, N° 152, N° 154, N° 155, N° 158, N° 159, N° 165, N° 167, N° 168 y N° 177, emitidas por la Sub-Dirección Administrativa del Hospital “Pablo Soria”, correspondiente al Ejercicio 2004, por la suma total de Pesos Doscientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Veintiocho con Diecisiete Centavos (\$ 269.328,17), por las razones expuestas en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

**LEY N° 5531**  
“DE MODIFICACION DE LA LEY N° 3161/74 “ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA PROVINCIA DE JUJUY”

**ARTICULO 1°:** Modificase el inciso 4) del Artículo 25 de la Ley N° 3161/74 “Estatuto para el personal de la Administración Pública de la Provincia de Jujuy”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Bonificación por antigüedad: Se establece una bonificación que consistirá en un adicional sobre el sueldo básico mínimo del agente, por cada año de antigüedad en el servicio y hasta un máximo de treinta y cinco (35) años.

**ARTICULO 2°:** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a dictar las disposiciones reglamentarias e interpretativas que requiera la instrumentación de la presente.

**ARTICULO 3:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SALA DE SECCIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Octubre de 2006.

Dr. ALBERTO MIGUEL MATUK  
Secretario Parlamentario  
Legislatura de Jujuy

C.P.N. HECTOR OLINDO TENTOR  
Vice-Presidente 1°  
a/c de Presidencia  
Legislatura de Jujuy

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5528**

**ARTICULO 1°:** Los cargos de bibliotecarios de los distintos niveles educativos de establecimientos públicos, deberán ser cubiertos por personas que hayan obtenido el título de bibliotecarios otorgados por universidades públicas o privadas o instituciones terciarias no universitarias debidamente autorizadas por el Ministerio de Educación.

**ARTICULO 2°:** Será Organismo de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, quien deberá proceder a la inscripción de los aspirantes a cubrir los cargos de bibliotecarios, confeccionando un listado de orden de mérito de acuerdo a los títulos y antecedentes de cada postulante. Los cargos disponibles serán publicados por el Organismo de Aplicación.

**ARTICULO 3°:** La presente Ley deberá ser reglamentada en un plazo de noventa (90) días.

**ARTICULO 4°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SALA DE SECCIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Octubre de 2006.

Dr. ALBERTO MIGUEL MATUK  
Secretario Parlamentario  
Legislatura de Jujuy

C.P.N. HECTOR OLINDO TENTOR  
Vice-Presidente 1°  
a/c de Presidencia  
Legislatura de Jujuy

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5532**

**ARTICULO 1°:** Declárase Monumento Histórico Provincial al Mercado Municipal de la ciudad de La Quiaca.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y a la Municipalidad de La Quiaca.

SALA DE SECCIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Octubre de 2006.

Dr. ALBERTO MIGUEL MATUK  
Secretario Parlamentario  
Legislatura de Jujuy

C.P.N. HECTOR OLINDO TENTOR  
Vice-Presidente 1°  
a/c de Presidencia

Legislatura de Jujuy

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
EXPEDIENTE N° 16 -13607 -2006- 1.-  
DCTO. ACDO. N° 0791.06.009 -.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV.2006**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
EN ACUERDO DE SECRETARIOS**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébese el llamado a Concurso de Precios N° 70/2006, referente al "PROGRAMA DE REPARACIÓN DE CALZADA", solicitado por la Dirección de Obras Viales dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para el día 16 de Noviembre del 2006 a horas 10:00, o el siguiente día hábil si este fuera feriado, en el salón de Los Intendentes ubicado en el 1° Piso del Edificio Central de esta Comuna, sito en Avda. El Exodo N° 215 de esta ciudad, cuya suma total asciende a Pesos Ciento Ochenta y Siete Mil Quinientos (\$187.500,00), erogación que será atendida con la partida presupuestarias 2.1.2.1.2.8. EROGACIONES DE CAPITAL - INVERSIÓN REAL CON RENTAS GENERALES - TRABAJOS PÚBLICOS - CON RENTAS GENERALES - OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, BACHEO Y REPARACIÓN DE CALZADAS - "PROGRAMA DE REPARACIÓN DE CALZADAS", en la U.D.O. 4.1.4 DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES.-

**ARTICULO 2.-** Apruébese el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, Anexo I que corre como Planilla de Especificaciones Técnicas y Anexo II para el Concurso de Precios N° 70/2006, elaborado por la Dirección de Obras Viales.-

**ARTICULO 3°.-** Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procédase a emitir las correspondientes invitaciones de rigor a las distintas firmas proveedoras interesadas en participar del presente llamado a Concurso de Precios.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA  
INTENDENTE  
MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
13 NOV. S/C

**LICITACIONES**

**Presidencia de la Nación – Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obra Públicas  
Subsecretaría de Obras Públicas**

**AVISO DE LICITACION**

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 108/06**

RUTA NACIONAL N° 9- PROVINCIA DE JUJUY.

**Tramo:** limite Salta – empalme Ruta Nacional n° 66

**Tipo de obra:** Construcción de 3 puentes sobre Rio Perico ( 201,65 m.), SOBRE Arroyo Huaico Hondo (25,90 m.) y sobre Rio Los Alisos (80,75 m.) y accesos correspondientes.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 13.800.000,00 al mes de Abril de 2006.

**APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el día 1 de diciembre de 2006 a las 12:00 hs.

**PLAZO DE OBRA:** VEINTICUATRO (24) meses.

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Plata Baja (salón de actos) – D.N.V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de SERVICIOS DE Apoyo – Av. Julio A. Roca N° 734/8 ( 1067) capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

Publicar: (15) días consecutivos a partir del día 12 de Octubre de 2006.-

**20/23/25/27/30 OCT. 03/06/08/10/13/15/17/20/22/24 NOV. LIQ.**  
N° 59374 \$ 104,50

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/06**

**Obra:** "REPAVIMENTACIÓN AVENIDA FUERZA AEREA-BARRIO ALTO COMEDERO"

**Presupuesto Oficial:** PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS ( \$ 787.486,00)

**Fecha de Apertura de Propuestas:** 20 de Noviembre/06 – Hs. 10:00

**Capacidad de Contratación Anual:** No inferior a \$ 4.724.916,00

**Plazo de Ejecución de Obra:** 60 días

**Precio del Pliego Gral. de Condiciones:** PESOS SETECIENTOS CINCUENTA ( \$ 750,00)

**Expte. Administrativo:** N° 0614.1013/06

Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones de la Dirección Provincial de Vialidad, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Chijra – S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto. de Administración, del Organismo licitante en horario administrativo (07:00 a 14:00).

SAN SALVADOR DE JUJUY, Octubre 18 de 2006.-

Ing. JUAN JOSE MONTALDI  
PRESIDENTE  
DIRECCION PCIAL. DE VIALIDAD

**27/30 OCT. 08 /10/13 LIQ. N° 59452 \$ 34,50**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**LICITACION N° 05/06**

**OBJETO DEL LLAMADO:** ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 2.422.200,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS). MAS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCIÓN.-

**DESTINO:** P.N.S.A. (PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA) – ENFOQUE FOCALIZADO.-

**APERTURA:** 20 DE NOVIEMBRE DE 2006 A HORAS 10:00

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.422.200,00; PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS. (MERCADERIAS).

**PLIEGO E INFORMES:** Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración – Departamento Compras – Av. Italia esq. Independencia – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4221453.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Av. Italia esq. Independencia (subsuelo) – S.S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL).-

C.P.N. ELENA DEL VALLE MARTINEZ  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION  
MINIST. DE DESARROLLO SOCIAL

**06/08/10/13/15 NOV. LIQ. N° 59473 \$ 34,50**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/06**

**OBJETO DEL LLAMADO:** ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 3.229.600,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCIÓN.-

**DESTINO:** P.N.S.A. (PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA) – ENFOQUE FOCALIZADO.-

**APERTURA:** 22 DE NOVIEMBRE DE 2.006 A HORAS 10:00

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 3.229.600,00; PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS. (MERCADERIAS).

**PLIEGO E INFORMES:** Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Av. Italia esq. Independencia – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4221453.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social –Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Av. Italia esq. Independencia (subsuelo) - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL).-

CPN. ELENA DEL VALLE MARTINEZ

Directora Gral. de Administración

Minist. De Desarrollo Social

**08/10/13/15/17 NOV. LIQ. N° 61001 \$ 34,50**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/06

**OBJETO DEL LLAMADO:** ADQUISICIÓN DE 150.000 UNIDADES DE PAN DE NAVIDAD, 150.000 UNIDADES DE BUDINES, 150.000 UNIDADES DE TURRONES Y 150.000 UNIDADES DE GARAPIÑADAS.-

**DESTINO:** INSTITUCIONES INTERMEDIAS, O.N.G Y ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES, A SER DISTRIBUIDOS EN FAMILIAS CRÍTICAS Y BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA BOLSONES ALIMENTARIOS.-

**APERTURA:** 24 DE NOVIEMBRE DE 2.006 A HORAS 10:00

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 915.000,00; PESOS NOVECIENTOS QUINCE MIL.

**PLIEGO E INFORMES:** Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Av. Italia esq. Independencia – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4221453.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social –Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Av. Italia esq. Independencia (subsuelo) - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL).-

CPN. ELENA DEL VALLE MARTINEZ

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MINIST. DE DESARROLLO SOCIAL

SERGIO OMAR LASQUERA

Directora Dpto. Compras

DIREC. GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MINIST. DE DESARROLLO SOCIAL

**10/13/15/17/20 NOV. LIQ. N° 61031 \$ 34,50**

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

CONCURSO DE PRECIOS N° 06/2006.

Obra: **HOSPITAL PABLO SORIA – INSTALACIÓN DE FLUIDOS: OXIGENO, AIRE COMPRIMIDO, ASPIRACIÓN Y TRABAJOS ANEXOS EN GUARDIA, UNIDAD CORONARIA (SALA2).**

Ubicación: **DPTO. DR. MANUEL BELGRANO – PCIA. DE JUJUY.**

Presupuesto Oficial: **\$ 142.463,24.**

Plazo de Ejecución: **CUARENTA (40) DÍAS.**

Periodo de Garantía: **DOCE (12) MESES.**

Fecha de Apertura: **24 NOVIEMBRE DE 2006 HORAS: 10:00**

Lugar de Apertura: **JEFATURA TECNICA – DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.**

Recepción de Sobres: **JEFATURA TECNICA – DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.**

Precio del Pliego: **\$ 200,00.-**

Pago del Pliego: **DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

Entrega de Pliego: **JEFATURA TECNICA – DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.**

Consultas: **JEFATURA TECNICA – DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.**

Se deberá publicar tres días. Se adjunta diskette.

Ing. JORGE LUIS VERGARA

DIRECTOR GENERAL

Dirección General de Arquitectura – Jujuy

13/15/17 NOV. LIQ. N° 61044 \$ 20,50

**CONVOCATORIAS**

**CIRCULO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO POLICIAL SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de noviembre de 2006.-**

El Presidente del Circulo Social, Cultural y Deportivo Policial, Pedro Ernesto Torres, juntamente con el Secretario Gral. José Luis Montaña conforme lo establece el Estatuto Social en su Capitulo VII Art.35°.

Convocan a Asamblea Extraordinaria a los efectos de tratar el siguiente :

**“ORDEN DEL DÍA”:**

1. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
2. Autorización para negociación del Fideicomiso o renegociación del Fideicomiso por terrenos de la ciudad de Palpalá, Matrícula P-13777- Padrón P-47105.
3. Designación de dos Socios asambleístas para refrendar el Acta.

La Asamblea se realizará en la Sede Social ubicada en República de Siria N° 167 DEL Barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, el día 22 de Noviembre del año 2006, a hs. 18.00.

El quórum se integrará conforme lo establece el Estatuto Social en su Capitulo XII Art.50°.

Prof. PEDRO ERNESTO TORRES

PRESIDENTE

Circ. Soc. Cult. Y Dep. Policial

10/13/15/17/20 NOV. LIQ. N° 61003 \$ 30,00

**CONTRATOS**

**CONTRATO DE SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**

**PRELIMINAR (PARTES):** Entre el señor ESTEBAN RUBÉN ARJONA, DNI N° 16.031.816, casado, con domicilio real en Pje. 6 N° 3017 – 48 Viviendas del B° Santa Rita de esta ciudad, por una parte y en adelante «Socio Comanditario», y el señor OSVALDO ALFREDO VELARDE, DNI N° 8.192.824, casado, de profesión farmacéutico, con domicilio real en Calle 92 N° 1307 del B° Coronel Arias de esta ciudad, por la otra parte y en adelante denominado «Socio Comanditado», acuerdan constituir por este acto una Sociedad Comercial en Comandita Simple, la que se regirá por el siguiente contrato social:-

**PRIMERA:** La sociedad girará con la denominación “Farmacia Tello Sociedad en Comandita Simple”.- **SEGUNDA:** La sociedad tendrá su domicilio en calle Gobernador Tello N° 231 del B° San Pedrito de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

**TERCERA:** La sociedad tendrá por objeto la compraventa y/o permuta y/o distribución y/o consignación de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano, antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, especialidades aromáticas, productos alimenticios que integran el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad.-

**CUARTA:** El Capital Social se fija en la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00), el que se encuentra compuesto por Bienes de Cambio por la suma de \$ 7.914,00 y Bienes de Uso por la suma de \$ 6.086,00, tal como surge del inventario que se adjunta con el presente contrato y que forma parte integrante del mismo, correspondiendo: el 2 % (\$ 280,00) de dichos bienes al capital comanditado siendo aportados por el socio comanditado señor OSVALDO ALFREDO VELARDE, y el 98 % (\$ 13.720) de dichos bienes al capital comanditario siendo aportados por el socio comanditario señor ESTEBAN RUBÉN ARJONA.-

**QUINTA:** El plazo de duración de la sociedad se fija en diez (10) años a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por similares plazos.-

**SEXTA:** La administración, representación legal y el uso de la firma social de la sociedad, así como la dirección técnica y administración de la farmacia, será ejercida por el socio comanditado. En caso de quiebra, concurso, muerte, imposibilidad transitoria, incapacidad o inhabilitación del socio comanditado, puede el socio comanditario realizar los actos urgentes que requiera la gestión de los negocios sociales, mientras se regulariza la situación creada, sin incurrir en las responsabilidades de los Arts. 136 y 137 de la Ley 19.550, previa autorización del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Jujuy. En tales casos la dirección técnica y administración de la farmacia deberán delegarla a un profesional con título habilitante para el ejercicio de la profesión farmacéutica, de acuerdo con las leyes y normas legales nacionales y provinciales que regulan su ejercicio, quién revestirá la calidad de farmacéutico reemplazante. La sociedad se disuelve si no se regulariza en el plazo de tres meses, salvo que el socio comanditado cediera sus partes, interés y todos sus derechos a un tercero con título profesional habilitante de farmacéutico, para el ejercicio de la farmacia, con quien continuará la sociedad, actuando el cesionario como nuevo director técnico y administrador social. El socio comanditado representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad sin limitación de facultades en la medida que los actos que realice tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto de la sociedad, siendo responsable de los daños y perjuicios en caso de violar esta prohibición.-

**SÉPTIMA:** Se deja expresamente establecido que los socios podrán mediante asamblea pactar el monto de los retiros personales que podrán efectuar a cuenta de futuras utilidades.-

**OCTAVA:** Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad como sujeto de derecho tiene plena capacidad jurídica.-

**NOVENA:** Los ejercicios sociales comienzan desde la firma del presente y finalizan los días 31 de Diciembre de cada año. Para la determinación de los resultados del ejercicio se aplicarán en general las normas técnicas contables y legales en vigencia.-

**DÉCIMA:** Luego de efectuadas las amortizaciones y reservas de carácter legal (hasta un 20 %) y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que resulten por ganancias realizadas o líquidas se distribuirán entre los mismos en proporción a su participación en el capital social. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción.-

**UNDÉCIMA:** Los socios deberán reunirse cuando lo requiera cualquiera de ellos. Se llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en las reuniones, las que serán firmadas por los asistentes. La copia de las actas suscriptas por el socio comanditado hará plena fé entre los socios y con relación a terceros, para la adopción de las resoluciones sociales se aplicarán los Arts. 139, 131 y 132 de la ley 19.550.-

**DUODÉCIMA:** A partir de la fecha, rigen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, de la ley 19.550 y de las demás normas legales que regulan las Farmacias y la profesión farmacéutica.--

**DECIMO TERCERA:** Las partes de interés del capital social no pueden ser cedidas a extraños sino con el acuerdo del otro socio. Si el socio comanditario quisiera ceder su parte de capital, deberá comunicar al otro socio, quien se pronunciará en el término de treinta días, presumiéndose el consentimiento si no se notifica formalmente la oposición. Formulada la oposición el socio puede recurrir al juez del domicilio social, quien podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. El precio de la parte del capital social que se cede resultará de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión. El otro socio o la sociedad puede impugnar el precio de la parte del capital que se cede al tiempo de ejercer la opción, sometiéndose al resultado de la pericia judicial. El valor fijado por la tasación será obligatorio, salvo que sea mayor que el de la cesión propuesta o menor que el ofrecido por los impugnantes. Las costas del proceso estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial. Si el socio comanditado se propone ceder su parte de capital, deberá hacerlo a favor de profesional con título habilitante de farmacéutico, debiendo contar con la conformidad del socio comanditario.-

**DECIMO CUARTA:** En caso de fallecimiento del socio comanditario, sus herederos se incorporarán a la sociedad, debiendo unificar la representación por la parte de capital del socio fallecido.

La incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos, en el ínterin serán representados por el administrador de la sucesión. En caso de fallecimiento del socio comanditado sus herederos no se incorporarán a la sociedad y deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula sexta del presente contrato, incorporándose un nuevo socio con título profesional habilitante de farmacéutico.-

**DECIMO QUINTA:** La sociedad se disuelve: a) Por decisión unánime de los socios; b) Por expiración del término por el cual se constituyó; c) Por cumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia; d) Por consecución del objeto para el cual se formó o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; e) Por pérdida del capital social; f) Por declaración en quiebra –la disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio -; g) Por la fusión en los términos del art. 82 de la ley 19.550; h) Por reducción a uno del número de socios siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses.-

**DECIMO SEXTA:** La liquidación de la sociedad estará a cargo del socio administrador. La designación del liquidador deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio de esta ciudad.-

**DECIMO SÉPTIMA:** El liquidador ejerce la representación de la sociedad, quedando facultado para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo.-

**DECIMO OCTAVA:** Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará el balance final y el proyecto de distribución; reembolsará las partes de capital y excedente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas, se soportarán en igual proporción.-

**DECIMO NOVENA:** Por este acto ambos contratantes quedan facultados para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen ante el Juzgado de Comercio y el Ministerio de Bienestar Social de esta provincia, todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social, facultando a sus mandatarios para proponer y/o aceptar las modificaciones al contrato social que imponga dicho organismo y/o el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, incluso en lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, ya sea la suscripción e integración, al objeto social, la administración y demás elementos o requisitos del contrato social; igualmente los facultan para interponer en su caso los recursos que las leyes procesales y de sociedades comerciales prevean, firmando escritos, documentos y escrituras privadas que se requieran para tal fin, y para que realicen todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarias para el mejor desempeño del presente mandato, conforme a las normas de la ley 19.550, y demás disposiciones que regulen el funcionamiento de Farmacias y la profesión de farmacéutico.-

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los TRECE días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL SEIS.-

ACT. NOT. N° A- 00454902/03

ESC. PUB. MARIELA RAQUEL NIEVAS, Ads. REG. N° 53 S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad el Art. 6 y 14 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2006.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa General de Entrada

Por habilitación al Juzgado de Comercio

13 NOV. LIQ. N° 61018 \$ 52,70.-

ESCRITURA NUMERO CIENTO VEINTINUEVE. N° 129. CESION DE CUOTAS SOCIALES DE "LOS CORRALES S.R.L." otorgada por DON RODRIGO NICOLAS TEGLIA. A FAVOR DE DON IGNACIO MARTÍN MACHINEA.- POR \$ 40.000.-

En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Diecinueve días del mes de Octubre del año Dos mil seis, Ante mí, Escribano Público, Enrique Jorge Granara, Titular del Registro Número Veintiuno, comparece por una parte don **OSCAR OSVALDO TEGLIA**, argentino, D.N.I.N° 11.567.413, domiciliado en Manzana 93, Lote 12, Barrio Bajo La Viña, de esta Ciudad, por la otra parte doña **MONICA GRACIELA CHIAPPOLINI**, argentina, D.N.I.N° 10.678.649, domiciliada en Calle Puerto Rico N° 616, Barrio Ciudad de Nieva, de

esta Ciudad, ambos comparecientes hábiles, mayores de edad, quienes me acreditan su identidad de acuerdo a lo establecido en la Ley 26.140 Artículo 2°, con sus respectivos documentos Nacional de Identidad, fotocopias de los cuales agrego al legajo de comprobantes de este Protocolo, bajo el número de la presente escritura, doy fe, como así la doy que don **Oscar Osvaldo Tegliá**, concurre a este acto en nombre y representación de don **RODRIGO NICOLAS TEGLIA**, argentino, nacido el 5 de enero de 1984, soltero, D.N.I.N° 30.265.398, domiciliado en Calle Sánchez de Bustamante N° 640, de Capital Federal, por las facultades que tiene conferidas mediante Escritura Numero Trescientos cuarenta, Poder Especial de fecha 11 de Octubre del corriente año, autorizada por la Escribana, de la Ciudad de Buenos Aires, doña Ana María Campitelli Fernández, Titular del Registro 1284, el que en sus partes pertinentes dice: "...Que confiere PODER ESPECIAL a favor de Oscar Osvaldo TEGLIA, titular del Documento Nacional de Identidad número 11.567.413, para que su nombre y representación CEDA las TREINTA Y SEIS (36) cuotas de Pesos Mil (\$1.000), valor nominal cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad Los Corrales Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida el 22 de septiembre de 2.005 e inscrita en el Registro Público de Comercio de Jujuy al Folio 464, Acta 452 Libro II de S.R.L. y bajo asiento 76, Folio 465/69, Legajo X, Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., ambas inscripciones de fecha 25 de noviembre de 2.005, a favor de quien resulte comprador, y por la suma de PESOS CUARENTA MIL; quedando en consecuencia en virtud de la presente cesión desvinculado de la sociedad..." **ES COPIA** fiel de las partes pertinentes del Poder de referencia, doy fe.- Y doña **MONICA GRACIELA CHIAPPOLINI**, concurre a este acto en nombre y representación de don **IGNACIO MARTÍN MACHINEA**, argentino, soltero, documento Nacional de identidad número 24.977.861, domiciliado en la calle Bouchard 345, de la Localidad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, por las facultades que tiene conferidas mediante Escritura Número Ciento treinta y ocho, de fecha tres de Octubre de 2.006, autorizada por el Escribano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, don Gustavo Javier Benseñor Titular del Registro N° 561, el que en sus partes pertinentes dice: "...Que confiere PODER ESPECIAL a favor de Mónica Graciela Chiappolini, documento nacional de identidad número 10.678.649, para que en su nombre y representación adquiera a título oneroso, treinta y seis (36) cuotas de Pesos mil (\$1.000) valor nominal cada una, pertenecientes al Capital Social de Los Corrales Sociedad de Responsabilidad Limitada CUIT 30-70939997-3.- **AL EFECTO** faculta a su mandataria para suscribir las escrituras que fueren necesarias por el monto que libremente decida, y establezca todas las cláusulas y condiciones que crea conveniente, pacte la moneda de pago, solicite recibos, suscriba cualquier documento aclaratorio, y rectificatorio que corresponda, y para que promueva la inscripción de la adquisición de las cuotas en el Registro respectivo y en general para que efectúe cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente mandato que podrá sustituir..." **ES COPIA** fiel de las partes pertinentes del Poder de referencia, testimonios de ambos instrumentos agrego al legajo de comprobantes de la presente escritura, doy fe. - Y don Oscar Osvaldo Tegliá, por don Rodrigo Nicolás Tegliá, y doña Mónica Graciela Chiappolini, por don Ignacio Martín Machinea, dicen: Que han resuelto celebrar la siguiente transferencia de acciones, y que se registrá por el articulado que a continuación se especifica: **PRIMERO.-** Don RODRIGO NICOLAS TEGLIA, es propietario de la cantidad de TREINTA Y SEIS (36) cuotas sociales, de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo la denominación de "**LOS CORRALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**". inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al Folio 464, Acta N°452, Libro II de S.R.L. con fecha 25 de Noviembre de 2005,y Registrado con Copia bajo Asiento N° 76 al Folio 465/469, al Legajo X, Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. con fecha 25 de Noviembre de 2.005.- Por Escritura N° 86 Aumento de Capital, de fecha 12 de Julio del corriente año, autorizada por la Escribana María Eugenia Vargas, Titular del Registro N° 57, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo Asiento N° 47, Folio 251/261, del Legajo IX, Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. con fecha 13 de Setiembre del corriente año; y Cesión de Cuotas Sociales mediante Escritura Número Ochenta y siete, de fecha Doce de Julio del



corriente año, registrada en el Registro Público de Comercio bajo Asiento N° 47 al Folio 251/261, del Legajo IX, Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. con fecha 13/09/2006.- Por este acto don OSCAR OSVALDO TEGLIA, por don **RODRIGO NICOLAS TEGLIA**, Transfiere la Totalidad de las cuotas Sociales que posee el mismo en la Sociedad objeto de este acto, a favor de don **IGNACIO MARTÍN MACHINEA** en la persona de doña MONICA GRACIELA CHAPPOLINI, por la suma de Pesos CUARENTA MIL, recibidos antes de ahora otorgando el mas formal recibo y carta de pago, subrogándose en consecuencia en todos los derechos y obligaciones emergentes de las Cuotas sociales que adquiere. Y renunciando a cualquier acción presente y futuras que pudiera reclamarse por créditos anteriores a esta Cesión. **CAPITAL** el Capital societario después de esta Cesión queda integrada de la siguiente manera: don **PABLO NICOLAS RICCI**, con Treinta y seis cuotas sociales, totalmente integradas y don **IGNACIO MARTÍN MACHINEA**, con Treinta y seis cuotas sociales, con lo que se totaliza el capital social suscripto oportunamente. **SEGUNDO:** Don Pablo Nicolás Ricci, manifiesta que Acepta los términos de esta Cesión, prestando su total conformidad a la adquisición que le hace don Ignacio Martín Machinea a don Rodrigo Nicolás Teglia, , Asimismo renuncia al derecho de preferencia que le otorga la cláusula Octava del Contrato Social, y consiente se expida testimonio del presente instrumento para que se tome debida nota en los registros societarios.- **TERCERO:** Todos los gastos e impuestos que se ocasionen por esta transferencia serán soportados por la parte Compradora. **CUARTO:** Del Certificado expedido por el Registro Inmobiliario con fecha Dieciocho de Octubre del corriente año, y que lleva el Número Catorce mil novecientos once, resulta: Que don Rodrigo Nicolás Teglia, no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. **QUINTO:** En este acto don Oscar Osvaldo Teglia, por don Rodrigo Nicolás Teglia, manifiesta, de que no existen deudas ni compromisos anteriores a esta cesión, salvo lo que se tramita judicialmente por el Sr. José Antonio Sanguedolce, y por el monto denunciado en el Expediente 162.654/06, caratulado “Cautelar de aseguramiento de bienes”, radicado en la Cámara Civil y Comercial, Salla II.- El Sr.. Teglia deja sin efecto la Carta Documento N° CD 798403164, enviada el 10 de Octubre del corriente año.- Y asimismo cualquier otro documento que responda al giro social comprometido por ambos socios gerentes.- **SEXTO:** La señora Mónica Graciela Chiappolini, será la encargada de realizar la inscripción en el Registro Público de Comercio.- **SEPTIMO:** Para todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San salvador de Jujuy, constituyendo domicilios en los indicados al principio. Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, todo por ante mí Escribano Autorizante que certifico y doy fe.-

ACT. NOT. N° A- 00060255  
 ESC. PUB. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, titular del reg. N° 45, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad el Art. 10 de la ley 19.550.-  
 San Salvador de Jujuy, 03 de noviembre de 2006.-  
 DR. RAMON ANTONIO SOSA  
 Jefe de Mesa General de Entrada  
 Por habilitación al Juzgado de Comercio  
 13 NOV. LIQ. N° 61023 \$ 52,70.-

**ACTA N° 1**  
**CUMPLIMIENTO DEL ART. 11° DE LA LEY N° 19.550**

EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, SIENDO LAS 10:30 HS. Y ENCONTRÁNDOSE REUNIDOS TODOS LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DENOMINADA B.S. SRL, SE PASA A TRATAR EL ÚNICO TEMA DEL ORDEN DEL DÍA, CUAL ES DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 11° DE LA LEY 19.550, MODIFICANDO EN TAL SENTIDO EL PRIMER PARRAFO DEL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA MISMA, EL QUE QUEDARA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:  
 “Entre los Sres. **OMAR DELGADILLO**, D.N.I. N° 18.762.811, argentino, de 44 años de edad, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con la Sra. ALEJANDRA ELIZABETH GOMEZ

FIGUEROA, con domicilio real en Calle El Carmen N° 626 del departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; y **NAPOLEÓN GOMEZ** D.N.I. N° 29.334.476 argentino, soltero, de 35 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio real en Calle Capitán Martell N° 1015, B° Alto Comedero del departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, convienen en constituir una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** que se registrará conforme a lo establecido por la ley N° 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:”

NO SIENDO PARA MÁS SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE, EN EL LUGAR Y DÍA ARRIBA INDICADO.

ACT. NOT. N° A 00382892  
 ESC. PUB. CESAR RICARDO FRIAS, titular del reg. N° 36, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad el Art. 10 de la ley 19.550.-  
 San Salvador de Jujuy, 06 de octubre de 2006.-  
 DR. RAMON ANTONIO SOSA  
 Jefe de Mesa General de Entrada  
 Por habilitación al Juzgado de Comercio  
 13 NOV. LIQ. N° 61025 \$ 101,70.-

**ACTA N° 2**  
 En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los 21 días del mes de septiembre del año 2006, siendo las 10:00 hs. y encontrándose reunidos todos los socios de la Sociedad de responsabilidad Limitada, denominada B.S. SRL, se pasa a tratar el único tema del orden del día, cual es la de modificar el Art. 5° del Contrato de Constitución de la misma, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**QUINTO:** El capital suscripto es integrado por todos los socios en dinero en efectivo a la fecha de firma del presente convenio, tal como se acredita con el Estado de Situación Patrimonial, debidamente suscrito por un Profesional habilitado”  
 No siendo para más se da por concluida la presente, en el lugar y día arriba indicado.

ACT. NOT. N° A 00448274  
 ESC. PUB. CESAR RICARDO FRIAS, titular del reg. N° 36, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad el Art. 10 de la ley 19.550.-  
 San Salvador de Jujuy, 06 de octubre de 2006.-  
 DR. RAMON ANTONIO SOSA  
 Jefe de Mesa General de Entrada  
 Por habilitación al Juzgado de Comercio  
 13 NOV. LIQ. N° 61025 \$ 101,70.-

**CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA B.S. S.R.L.-**

Entre los Sres. **OMAR DELGADILLO**, D.N.I. N° 18.762.811, argentino, mayor de edad, de profesión comerciante, con domicilio real en Calle El Carmen N° 626 del departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; y **NAPOLEÓN GOMEZ** D.N.I. N° 29.334.476 argentino, mayor de edad, de profesión comerciante, con domicilio real en Calle Capitán Martell N° 1015, B° Alto Comedero del departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, convienen en constituir una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** que se registrará conforme a lo establecido por la ley N° 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

**PRIMERO:** En la fecha que se menciona al pie de éste contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscriptos y girará bajo la denominación de **B.S. S.R.L.** La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle El Carmen N° 678 del Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior.-

**SEGUNDO:** La sociedad tendrá una duración de veinte años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad.-

**TERCERO:** El objeto social será el de explotar comercialmente negocios bailables, confiterías bailables, gastronómicos y afines, fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar e importar sustancias alimenticias y bebidas de todo tipo. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no, participación en ellas, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, licencia o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por mas de seis años, construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco Macro; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.-

**CUARTO:** El capital social se fija en pesos diez mil (\$ 10.000,00) que se divide en cuotas iguales de pesos cien (\$ 100,00). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones. El Sr. Omar Delgadillo, sesenta (60) cuotas, por la suma de pesos seis mil (\$6.000,00) y el Sr. Napoleón Gómez cuarenta (40) cuotas, por la suma de pesos cuatro mil (\$4.000,00). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.-

**QUINTO:** El capital suscrito es integrado por todos los socios en bienes de capital a la fecha de firma del presente convenio. El inventario de dichos bienes que se adjunta en debida forma como anexo I es parte integrante del presente contrato.-

**SEXTO:** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de las dos terceras partes del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que desee transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a los demás socios. Quienes deberán prestar su expreso consentimiento, de no existir autorización la cesión será nula. Para el caso de oposición, los demás socios podrán optar, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha de retiro, a las que se agregará un porcentual del 10% en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso que sea mas de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio de régimen de mayorías.-

**SEPTIMO:** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así estos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente.

**OCTAVO:** Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula sexta.-

**NOVENO:** La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo por los socios gerentes que sean electos en la asamblea de asociados. Se elegirá un socio que actuará como gerente de la Sociedad, la duración en el cargo será de dos años y podrán ser reelectos en los mismos. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, otorgar mandatos y

poderes para la administración y representación de la sociedad y efectuar todas las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. A fin de administrar la sociedad se elige como socio gerente para cubrir el primer período y realizar los trámites de inscripción de la sociedad al señor Omar Delgadillo.-

**DECIMO:** El gerente podrá ser destituido de su cargo, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea.-

**UNDÉCIMO:** El cargo de gerente podrá ser remunerado, siendo la asamblea de socios quien deberá fijar el monto de dicha remuneración.-

**DUODÉCIMO:** En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, cualquier socio deberá llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días.- **DECIMOTERCERO:** El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.-

**DECIMOCUARTO:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los dos meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día treinta y uno de Diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el estado de Resultados y la Memoria. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiera y a la fijación de la remuneración de éstos.-

**DECIMOQUINTO:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido por escrito de alguno de los socios que representen el 33 % del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los Asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Extraordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o las transferencias de éstas a los herederos del socio fallecido.-

**DECIMOSEXTO:** La Asamblea se convocará mediante telegrama colacionado o carta documento remitido al domicilio del socio, con cinco días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y orden del día a debatir.-

**DECIMOSEPTIMO:** Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51 % del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que estos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera convocatoria.- **DECIMOACTAVO:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcriptas en el Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que estos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes y si correspondiere dos socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente.-

**DECIMONOVENO:** La presidencia de la Asamblea será realizada por el socio el que tendrá voz y voto en las decisiones a adoptarse. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas luego de realizarse nuevas deliberaciones, en este caso el Presidente contará con un doble voto.-

**VIGESIMO:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.- **VIGESIMOPRIMERO:** Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que éste contrato o la ley exijan un mayor porcentual.- **VIGESIMOSEGUNDO:** La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias dentro de los treinta días del cierre de ejercicio financiero, fijado en la cláusula decimocuarta de éste contrato.-

**VIGESIMOTERCERO:** Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias.-

**VIGESIMOCUARTO:** Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentra autorizado para la misma el socio gerente a cargo de la representación y administración de la sociedad quien procederá a liquidarla. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del Balance respectivo.-

**VIGESIMOQUINTO:** Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante 10 años por el socio Omar Delgadillo, y a falta de éste por un socio que designe la Asamblea para tal fin.-

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ACT. NOT. N° A 00448274

ESC. PUB. CESAR RICARDO FRIAS, titular del reg. N° 36, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad el Art. 10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 06 de octubre de 2006.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa General de Entrada

Por habilitación al Juzgado de Comercio

13 NOV. LIQ. N° 61025 \$ 52,70.-

N° 721.-ESCRITURA NUMERO SETECIENTOS VEINTIUNO.-  
 PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE REUNION N° 370 DE LA  
 RAZON SOCIAL "DEMISA CONSTRUCCIONES S.A."-  
 AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL. -

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a al primer día del mes de noviembre del año dos mil seis, ante mí: RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, Escribano Público Nacional, Adscripto al Registro Notarial Número Sesenta y Ocho, del titular Pedro Nolasco Pizarro COMPARECE: el señor PEDRO DE MICHIEL, argentino, Libreta de Enrolamiento número 3.992.614, casado, con domicilio legal en calle Independencia número 258 de ésta Ciudad.- Persona mayor de edad, capaz para este acto y de mi conocimiento doy fe, como así también la doy de que concurre a este acto en nombre y representación de la razón social "DEMISA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA" C.U.I.T. número 30-50295003-3, con domicilio legal en calle Independencia número 258 de ésta Ciudad, en su carácter de Presidente, representación que acreditaré en el acápite Acreditación de Representación.- Y en el carácter invocado DICE: que solicita del Escribano Autorizante sus servicios notariales a fin de que proceda a la protocolización del siguiente instrumento, a efecto de darle fecha cierta de la Acta de Reunión Extraordinaria N° 370 de fecha 19 de septiembre de 2.006, para proceder a su debida inscripción en el Registro Público de Comercio de ésta Provincia, el que transcripto literalmente dice: "ACTA NUMERO TRESCIENTOS SETENTA.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los diecinueve días del mes de Septiembre del año dos mil seis, siendo las dieciocho horas se reúnen en el local social de calle Independencia 258 de ésta ciudad, la totalidad de los accionistas de Demisa Construcciones Sociedad Anónima; quienes valga la redundancia representan y poseen entre todos el cien por ciento de las acciones, conforme se demuestra con el libro de registro de las mismas que da cuenta de lo antes señalado, Sra.: María Eugenia De Michiel, Adrián Marcelo De Michiel, María Silvina De Michiel y Andrea Carina De Michiel, quienes lo hacen bajo la presidencia del titular de la sociedad Ing. Pedro De Michiel y estando asimismo presente la Vicepresidente María Rosa Spallanzani de De Michiel; estas dos últimas personas, usufructuarias de las acciones de la mencionada sociedad. Se da apertura a la Asamblea General Extraordinaria constituida como unánime convocada para el día de la fecha, bajo la presidencia del titular del Directorio Ingeniero Pedro De Michiel, quien puso en consideración para que conforme el Art. 235 incs. 1 y 2 de la ley de Sociedades Comerciales se trate el aumento del Capital Social y su integración, aclarando que es de todos conocido que nuestro contrato societario (de Demisa Construcciones S.A.) necesita dar solución al problema de su Capital Social que como expresión puede afirmarse ha desaparecido totalmente por desvalorización monetaria y que los presentes han

podido ver su total perdida de valor mirando el Balance de la Sociedad al 31 de Diciembre del Año 2005 del último ejercicio aprobado, que como Capital consigna 0,00005 por la depreciación monetaria sufrida en el país, lo que ha ocasionado que las Acciones A y las posteriores B que se emitieron hayan perdido ambas emisiones su valor total, de modo que la Sociedad no registra ningún capital, lo que hace necesario darle solución, por lo que las Acciones A y B que tenia la Sociedad quedaron sin ningún valor. En consecuencia luego de breves explicaciones se resuelve por unanimidad aumentar el Capital Social reemplazando las Acciones mencionadas por Nuevas Acciones representativas del referido aumento y fijando dicho Capital Social en Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000,-) que se integra mediante capitalización de cuentas del Balance y dichos importes a integrar el Capital Social constan libres en el Balance cerrado al 31 de Diciembre del 2005 en la cuenta Reserva Legal \$ 97.250,45, Ajuste de Capital \$ 1.757.584,16 que incluye el monto de Revalúo Contable por \$ 212.115,82 y por ultimo se capitaliza los saldos de los Acreedores Varios a lo que dan su conformidad los accionistas que son titulares de esos créditos que se capitalizan, que suman \$ 1.606.026,25, con lo que esos importes de las cuentas indicadas del Balance mencionado que se hace constar por Constitución de Patrimonio Neto, en el certificado otorgado por la CPN. Fabiola Pomares Matricula N° 886 expedida por el CPCE. Jujuy, las que quedan capitalizadas e integran el Capital Social en un monto total de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Ochocientos Sesenta con Ochenta y Seis Centavos (\$ 3.460.860,86,-). El saldo pendiente de integración es decir la cantidad de Pesos Quinientos Treinta y Nueve Mil Ciento Treinta y Nueve Con Catorce Centavos (\$ 539.139,14) será aportado por el Sr. Pedro De Michiel dentro de los dos años de plazo previsto por la ley de sociedades comerciales a contarse los mismos desde la fecha de la presente asamblea. - Se hace constar, que la modificación respecto del capital tratada en el punto que antecede, en nada modifica la cantidad y/o participación accionaria que corresponde a cada uno de los socios, los cuales continuaran poseyendo entre sí idéntica e igual, cantidad, clase y tipo de acciones en el nuevo capital hoy acordado. En consecuencia de conformidad con lo resuelto en lo precedente según lo autoriza el Art. 189 de la Ley de Sociedades se ha capitalizado las cuentas referidas y se ha aumentado el Capital Social por lo que se procede a considerar el texto del nuevo Artículo Cuarto que reemplaza y sustituye al texto del Artículo Cuarto del Estatuto Social de Demisa Construcciones Sociedad Anónima y que se aprueba por unanimidad y se deja redactado como sigue: Artículo Cuarto: El capital Social se fija en pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000 ) representado por Cuarenta Mil acciones nominativas de pesos cien (\$ 100 ) valor nominal cada una que corresponderán a la primera serie y con derecho a cinco votos cada acción, salvo para la elección del Sindico o en los supuestos especiales en que no se admite la pluralidad de voto según el Art. 244 de la Ley de Sociedades y en que tendrán un solo voto. El Capital Social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria y las Acciones que se emitan serán series subsiguientes con derecho aun solo voto por acción y deberá elevarse a Escritura Pública el aumento que se resuelva.- Puesto en consideración de todos los presentes, lo antes manifestado, los mismos aprueban por unanimidad la proposición efectuada por el Sr. Presidente en todas sus partes. Asimismo, se hace constar que al Sr. Pedro De Michiel y a la Sra. Rosa Spallanzani de De Michiel les es reconocido por todos los accionistas de Demisa Construcciones S.A. el derecho de usufructo sobre las acciones a emitirse por el aumento de capital dispuesto, hecho sobre el cual los usufructuarios prestan conformidad con lo en la presente asamblea resuelto. Todos los asistentes otorgan autorización a favor del Sr. Presidente Pedro De Michiel para que este en su carácter de tal, imparta las instrucciones necesarias a los fines de que el apoderado legal de la empresa Dr. Carlos A. Rodríguez Vega y/o la persona o profesional que el mismo designe, realice todas las gestiones necesarias para llevar a escritura pública el acta de la asamblea, acepte o proponga las aclaraciones o modificaciones necesarias a la presente para concretar la pertinente autorización al aumento de capital acordado y la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio, facultándose igualmente para interponer en su caso los recursos procesales que fueren menester, esta autorización es dada por unanimidad.- A continuación el Presidente expresa que no hay mas asuntos que tratar y que en consecuencia siendo las hs 20,15 se da por terminada la asamblea, y atento a que la misma es unánime invita

a los accionistas concurrentes y a la Sra. Vicepresidente a firmar la presente acta conjuntamente. Con el mismo.”- HAY SEIS FIRMAS ILEGIBLES.- ES COPIA FIEL de su original del ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA N° 370 de fecha 19 de septiembre de 2.006, que se encuentra labrada en el libro de Actas N° 1 que se encuentra debidamente habilitado por el Juzgado de Comercio de esta Provincia, que en fotocopia debidamente autenticada agrego al legajo de comprobantes de este protocolo como perteneciente a la presente escritura, doy fe.- ACREDITACION DE REPRESENTACIÓN: El ingeniero Pedro De Michiel, acredita la existencia y representación de la firma social con los siguientes instrumentos: 1) Contrato Constitutivo autorizado mediante escritura número 379 de fecha 8 de julio del año 1974, autorizada por ante el Escribano Ernesto González de los Ríos, Titular del Registro número 13, inscrita en el Registro Público de Comercio de ésta Provincia, bajo el Número 3490 de Orden, al Folio 179/90, Legajo XL, del Registro de Escrituras Mercantiles, y al Folio 90 Acta número 2542, Libro VII de la Matrícula de Comerciantes, ambas de fecha 16 de abril del año 1975, 2) Acta de la Trigésima Primera Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de junio del año 2005 de elección de autoridades, 3) Acta de directorio número 351 de fecha 24 de junio del año 2005 de Distribución y Aceptación de cargos.- Ambas actas se encuentran debidamente registradas en el Registro Público de Comercio de la Provincia bajo Asiento número 16, al Folio 90/95, del Legajo VIII de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.A. de fecha 1 de octubre del año 2004, instrumentos que obran agregados al Legajo de Comprobantes como parte integrante de la escritura número 115, autorizada por ante mí, el día veinticuatro de mayo del año en curso.- Previa lectura y ratificación, firma el compareciente, todo por ante mí, Escribano Público Autorizante, que certifico y doy fe.- HAY UNA FIRMA ILEGIBLE, que pertenece a PEDRO DE MICHIEL.- Está mi firma y sello notarial.—

CONCUERDA fielmente con su Escritura matriz que pasó ante mí, a los folios 1157 al 1159 del Protocolo “A” de la Adscripción al Registro Notarial número Sesenta y Ocho, a mi cargo, doy fe.- Para EL INTERESADO expido este PRIMER TESTIMONIO en tres hojas de Actuación Notarial número A00478230, A00478231 y A00478232, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

RODRIGO J. SUEIRO Y SUEIRO, Escribano Público Autorizante Adscrito al Registro Notarial N° 68, con asiento en esta ciudad, CERTIFICA: Que el Documento que antecede consta de TRES (3) fotocopias y es copia fiel del original que tiene a la vista para este acto, de lo que da fe.- S.S. de Jujuy 06 de Noviembre de 2.006.-

ACT. NOT. N° A-00478230/31/32.-

ESC. PUB. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, Ads. REG. N° 88, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad el Art. 10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 08 de noviembre de 2006.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa General de Entrada

Por habilitación al Juzgado de Comercio

13 NOV. LIQ. N° 61028 \$ 52,70.-

**REMATES**

**POR GUSTAVO MIRALPEIX**

REMATE JUDICIAL CON BASE IMPORTANTE PLANTA DE TRATAMIENTO DE IMPREGNACIÓN DE MADERA.

El día 24 de Noviembre de 2006 a las 17:30 hs. en calle 25 de mayo No. 21- 1º. Piso, de la Ciudad de San José de Metán, por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, a cargo de la Dra. OLGA Z. SAPAG, Secretaría de la Dra. MARÍA B. BOQUET – “Oficio Ley 22.172 - Quiebra La Forestal SRL Expte. No. B -71.353 / 01 del Juzg. de 1º Inst. C. C. No. 3, Secretaría No. 5 de S. S. de Jujuy”, Expte. N° 5603 / 06. REMATARÉ: Con la base de \$ 192.629,84 y de contado, en caso de no existir postores por esta misma base se reducirá en un 25 % y si no obstante la reducción no hubiere postores, la base de la subasta se fija en la suma de \$ 58.324,32; un carro transportador de madera de hierro de dos cuerpos, con cinco ejes cada cuerpo; Un carro transportador de madera de hierro de dos cuerpos, con cinco ejes

cada cuerpo; Un autoclave marca Fimaco S.A., Equipo N° 008300 AI – año 1999, servicio de impregnación de madera, construido para Gustavo Pecara, temperatura de diseño AMB, presión de diseño 15 kg. / cm2, presión de trabajo 22.5 kg. / cm2, capacidad 25 mts3. Diámetro 1:425 mts., altura 16 mts., 516 G70 A36; con un motor de 50 HZ. 98.3177, marca Grunfos, tablero con llave Comando, de presión, botones de vacío, de presión y circulación, con aparato marca Danfoss, manómetro para control de presión, con vacuómetro marca Simpa Beyca, compresor marca Robuschi año 98 / 09 N° 0074946 – Cod. Q 100 3 B -1325 A, un tanque de almacenamiento de metal, cilíndrico de aprox. 6,40 mts. de altura de 30.000 lts. de capacidad, con llave de cerrado marca Foglia, cañerías y demás accesorios, conectados a la autoclave; un tanque de almacenamiento metálico de aprox. 4,50 mts. de altura, de 12.000 lts. de capacidad, con motor sin marca visible, con números pintados 0C2.006 - OT 1629 con cañerías, mangueras y demás accesorios, conectados a la autoclave. La planta inventariada en este acto se encuentra en buen estado de conservación. Encontrándose sin funcionar en el momento en que se realizo la diligencia. CONDICIONES DE VENTA: El precio es de contado y en el Acto de Remate, con más el 10 % de Comisión del Martillero y 0,6 % (D.G.R.). HORARIO DE VISITA: Lugar donde se encuentra el bien Finca El Refugio S.R.L. Localidad del Paso del Durazno – Departamento Metan de 8:30 a 12:30 hs. EDICTOS: Por 5 días en Boletín Oficial y Diario El Tribuno de Salta y Boletín Oficial y Diario El Tribuno de Jujuy. NOTA: La subasta no se suspenderá aunque el día señalado fuera declarado inhábil. INFORMES: Gustavo Miralpeix Mart. Tel (0387) 4321654 – Cel (0387) 154116718. San José de Metán, 03 de Noviembre de 2.006

10/13/15/17/20 NOV. LIQ. N° 59481 \$ 29,50

**JOSE MADDALLENO**

Martillero Judicial – M. P. N° 50

JUDICIAL SIN BASE: BIENES PARA PANADERIA (OLLA MEZCLADORA – TORNO – RALLADOR – TABLAS – CARROS CON BANDEJAS Y OTROS). -

El día 16 del mes de Noviembre de 2.006, a horas 17:00, en el Lote 5 de la Manzana 121, B° Virgen del Valle de la ciudad de Fraile Pintado, por orden de la DR. HUGO S. HERRERA, Vocal Presidente de Trámite de la Sala IV del Tribunal del Trabajo, en **Expte. N° A-09600/00**, caratulado: “Indemnización por despido y otros rubros: FLORES, JOSE ESTABAN c/ RODRÍGUEZ, CARLOS DOMINGO Y PANIFICADORA RODRIGUEZ”, REMATARE al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y sin base: UNA OLLA MEZCLADORA, MAQUINA N° 1043, MODELO 1965 MARCA “ARGENTAL S.A.”, CON MOTOR MARCA “ELECTROMAC S.A.” TIPO V 3/4 MOTOR 56678.- UN TORNO ELECTRICO MARCA “ART PAN” COLOR CREMA.- UN RALLADOR ELECTRICO MARCA “FIBOSA” F-603 COLOR AZUL.- NOVENTA TABLAS PANADERAS.- DOS CARROS METALICOS DE ALUMINIO CON 15 BANDEJAS DOBLES.- VEINTE BANDEJAS DE LATA DE 0,80 x 0,40.- UN CARRO METALICO PANADERO.- UN CANASTO DE MIMBRE, en el estado en que se encuentran, pudiendo ser inspeccionados una hora antes en el domicilio antes citado. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Pedro de Jujuy, 09 de Noviembre de 2.006.- DR. PEDRO RAMOS – Prosecretario.-

10/13/15 NOV. LIQ. N° 61032 \$ 17,70

**ITALO SALVADOR CUVA**

Martillero Público Judicial

Mat. N° 71

JUDICIAL: CON BASE DE PESOS: \$ 7.138,31. - LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE HERCULES N° 720 – 370 VIVIENDAS - B° ALTO COMEDERO – SAN SALVADOR DE JUJUY.

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBO, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11 en el **Expte. N° B – 76.958/01**, caratulado: “ EJECUTIVO: BAEZ, HECTOR JOSE c/ ORTEGA, NATIVIDAD.”, comunica por tres veces en cinco días que el m.p.j. ITALO S. CUVA, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con BASE DE PESOS: SIETE MIL CIENTO

TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 7.138,31), que corresponde al 50% del crédito hipotecario, la MITAD INDIVISA que le corresponde a la demandada Sra. Natividad Ortega del inmueble ubicado en calle Hercules N° 720 – 370 Viviendas - B° Alto Comedero – S.S. de Jujuy, individualizado como: Circunscripción 1, Sección 20, Manzana 628, Parcela 15, Padrón A-71864, Dominio en Matrícula A – 45486, con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Tiene una superficie de 160 m2 según planos. Las medidas son: Fte.: 8,00m. , c/Fte. : 8,00 m., y ambos costados 20,00 m. y Limita: al N: con Parcela 16; al S: con Parcela 14; al E: con parcela 5; al O: con calle. El inmueble se encuentra ocupado según consta distintos informes agregados en expte.. Registra los siguientes gravámenes: As. 1. Hipoteca en 1er. Grado. : Acr. I.V.U.J.; Dador. : Miguel Hector Chazarreta y Natividad Ortega Mto: \$ 13.470,70. -s / E.P. Relac. en R.7/3-registrada. 30/12/97. – Rec . Claus. Prohibición de Transferir y Constituir otro Derechos Reales.2.- Embargo Preventivo.- s/Part. Indiv.- Por Oficio de fecha 15/5/01- Tribunal del Trabajo.- Sala I- Jujuy – Expte. B- 66.232/01- crldo.: “ EMBARGO PREVENTIVO carat.: LEZCANO, FULVIA MARIELA c/ REMISES DELTA-Monto \$ 12.486,38.- Pres. N° 5735 el 23/5/01- Registrada: 24/5/01.Nota: se ordenó sobre la tlar: 3.2. 3. EMBARGO DEFINITIVO – Ref. As. 2. Por oficio de fecha 26/6/02 – Pres. n° 8044 el 23/7/02- REGISTRADA: 25/7/02- 4. EMBARGO s/ part. indiv.- Por oficio de fecha 4/8/04 – Juzg. Ira. Inst. C. y C. N° 6-Secret. N°11 – Jujuy – Expte. N° B – 76.958/01 carat.: “EJECUTIVO : BAEZ, HECTOR JOSE c/ ORTEGA, NATIVIDAD” Mto.: \$ 9.737,05. Pres. N° 9704 el 11/8/04 – REGISTRADA: 13/8/04.- Los gravámenes se cancelan con el producto del remate. La subasta se realizará el día 15 de noviembre de 2006 a horas 18,00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esq. Aráoz del Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy. El Martillero está facultado a percibir el 30% como seña del precio de venta, más la comisión del (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaría. Para mayores informes, consultar al martillero al tel. cel. 156859688, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 27 de octubre de 2006.- Dra. MARIA SUSANA ZARIF. SECRETARIA.-

08/13/15 NOV. LIQ. N° 59500 \$ 17,70

**MARIO DANIEL CHILALI**

Martillero Publico Nacional

R E M A T A

POR ORDEN JUDICIAL LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE CON EDIFICACIÓN.- UBICADO EN BARRIO HERMINIO ARRIETA DE LA CIUDAD DE LDOR. GRAL. SAN MARTÍN.- BASE \$10.646.-

Dr. CARLOS M. OLIVERA PASTOR , Juez Federal Subrogante del Juzgado Federal de Ira. Instancia nro. 2 de Jujuy, Secretaria a cargo de la Dra. MARIA ISABEL AGOSTINI, en los autos caratulado: “I.S.S.A.R.A c/ AMELIA CARMEN RIVERO p/ EJECUCIÓN FISCAL, Expte. nro. 38/90”, comunica por dos veces que el Martillero Publico Sr. MARIO DANIEL CHILALI (MP 129) procederá a la venta en publica subasta, dinero de contado, comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador, y con la base \$ 10.646 (importe proporcional de la valuación fiscal) la mitad indivisa del inmueble individualizado como: Circ. 1, Secc. 2, Manzana 75, Parcela 19, Padrón E-4674, Matrícula E-8404, ubicado en Ldor. Gral. San Martín, Dpto. Ledesma, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adheridos al piso, el que según Título tiene las siguientes MEDIDAS Y LÍMITES: Nueve metros de frente, igual contrafrente, por dieciocho metros de fondo en ambos costados, cuyo perímetro encierra una superficie de ciento sesenta y dos metros cuadrados .- Limita: al Norte, con el lote dieciocho, al Sudeste , con parte del lote veintidós, al Sudoeste, con el lote veinte, y Noroeste, con calle.- GRAVÁMENES: Únicamente en los presentes autos que se cancelan con el producido de la subasta, adquiriendo el comprador libre de gravámenes.- Las deudas proporcional por Impuestos Inmobiliarios de \$ 2.338,15 y Deuda con Municipalidad de Ldor. Gral. San Martín de \$231,27, son a cargo del comprador.- ESTADO

DE OCUPACIÓN: Según el informe del Juez de Paz de Ldor. Gral. San Martín a fs. 86, el inmueble se encuentra ocupado por la demandada.- TITULOS y demás antecedentes se encuentra agregados en autos donde podrán ser consultados en Secretaria.- FORMA DE PAGO: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del importe que resulte adjudicado en concepto de seña mas el 5% en concepto de comisión del Martillero y el saldo dentro de los cinco días de ser notificado por el Juez de la causa en el domicilio que deberá constituir al efecto.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizara en el Salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua nro. 657 del Barrio Lujan – San Salvador de Jujuy el día 17 de Noviembre del 2006 a Hs. 17.- Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por dos veces en cinco días y un ejemplar en el Juzgado de Paz de Ldor. Gral. San Martín.-

S.S. DE JUJUY, 02 de Noviembre del 2006.- Fdo. CARLOS M. OLIVERA PASTOR.- Juez Federal Subrogante.- 13/17 NOV. LIQ. N° 61029 \$ 11,80

**MARIA ELENA DELGADO**

Martillero Público Judicial – Mat. Prof. Nro.73

R E M A T A R A

JUDICIAL CON BASE DE SU VALUACIÓN FISCAL: 1) UN INMUEBLE SITO EN CALLE GOBERNADOR TELLO NRO.153, UBICADO EN ABRA PAMPA, DPTO. DE COCHINOCA.- PCIA. DE JUJUY.-2) 440,16/43653,01, PARTES INDIVISAS DE UN INMUEBLE UBICADO EN LOS PERALES RUTA NRO.57.- DPTO. DR. MANUEL BELGRANO.-

S.S. El Sr. Juez de 1era. Instancia C.y C. Nro.6, Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS , Sec. Nro. 11 a cargo de la Dra. MARIA SUSANA ZARIF, comunica por tres veces en cinco días en el Expte. Nro.B-112345/04,Caratulado: EJECUTIVO: VILCA CATALINA FLORA C/ COLQUI, RAUL CESAR, que la Martillero María Elena Delgado, Mat. Prof. Nro. 73, procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor , dinero de contado, comisión de la Martillero del 5% a cargo del comprador 1).-y con BASE DE SU VALUACIÓN FISCAL DE \$ 3.423 del inmueble individualizado como Manzana 19, Lote 222, Padrón K-193, Matrícula Nro. K-2167, sito en Gobernador Tello Nro. 153,de la ciudad de Abra Pampa, Dpto. de Cochinocha.- Medidas: No consigna, Limites: Al N: Lote 219 de Policarpio Caires, Al S: Calle Gobernador Tello, Al E.: Lote 226 de Anselmo Estopiñan y al O.: Lote 220 de Augusto Estopiñan y con el lote 221 de Lorenzo Liquín., encerrando una superficie de 833.50m2.- ESTADO OCUPACIONAL: ( Fs.95 y vlt. 131 y vlt.).En el inmueble habitan el demandado Sr. Raúl Cesar Colqui y otras personas según surge del informe -2) 440,16/43653,11 partes indivisas del inmueble ubicado en Los Perales, ruta 57 y con BASE DE SU VALUACIÓN FISCAL DE \$ 3.786, que le corresponde al demandado del inmueble individualizado como circunscripción 1, sección 4, parcela 21, Padrón A-76654, Matrícula Nro.A-50584, Limites y Medidas: Partiendo del punto 2 al 6 con rumbo N. mide: 621,10m, colinda con Parcela 276 B1, del punto 6 al 33 con rumbo E mide: 69.72m colinda con ruta provincial nro.57, del punto 33 al 34 con rumbo S mide: 631.20m, colinda con parcela 20; del punto 34 al punto de partida 2 con rumbo O mide: 70,49m, colinda con el Río Grande.- ESTADO OCUPACIONAL: ( FS. 94), el inmueble se encuentra alambrado, siendo el mismo boscoso y con potreros aislados, no existiendo a la vista habitantes, salvo un barrio fonavi lindero al lugar descripto.- La subasta se realizará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, las deudas se cancelan con el producido de la subasta adquiriéndose los bienes libre de gravámenes.- La subasta se realizara el día 17 de Noviembre de 2006 a hs. 18:00, en el Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Coronel Dávila esq. Aráoz – San Salvador de Jujuy .- La Martillero esta facultada a percibir el 20% como seña más su comisión en el acto de remate, el saldo deberá ser depositado cuando sea requerido por el Sr. Juez de la causa.- Los títulos de propiedad se encuentran agregado en autos y podrán ser revisado en Secretaria.- Para mayores Informes consultar a la Martillero en José de la Iglesia Nro. 1114, telf. 0388-4229076 – 4223748, Cel. 1549367932 –154382110.- Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días, fijándose un ejemplar de los anuncios en el Juzgado de Paz de Abra Pampa ( Art.498 ).-SAN SALVADOR DE JUJUY, Noviembre 10 de 2006.-

13/15/17 NOV. LIQ. Nº 61048 \$ 17,70

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº6, SECRETARIA Nº12, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. NºB-139189/05**, caratulado: EJECUTIVO: COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. C/ BURGOS, YSABEL NARCISA, hace saber a la Sra. BURGOS, YSABEL NARCISA que en autos se ha dictado el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 06 de JUNIO de 2005. Téngase por presentado al Dr. JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS, por parte a mérito de la copia de poder para juicios que acompaña para actuar en nombre y representación de COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. y por constituido domicilio legal. Atento a lo solicitado y a la demanda ejecutiva deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472, inc. 4. 478 y correlativos del Código Procesal civil, líbrese en contra de la Sra. BURGOS, YSABEL NARCISA, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$1.770,86 en concepto de capital reclamado, con más la de \$354.00 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. Asimismo, cítesela de remate para que en el término de CINCO DIAS concurra ante éste Juzgado en lo civil y comercial nº 6 secretaria Nº12, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución. En igual plazo córrasele traslado del pedido de intereses, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Al efectos comisionese al Sr. Oficial de justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Asimismo, intímase al demandado a constituir domicilio legal dentro del de los TRES KM. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de ser notificado por Ministerio de Ley (art.52 del Código Procesal Civil) Notifíquese y líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia .- FDO. Dra MARIA C. MOLINA LOBOS – Juez - Ante mí Dra. LIS M VALDECANTOS- SECRETARIA”.- Publíquese en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO de circulación LOCAL, TRES VECES durante CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06de JUNIO de 2006.-

08/10/13 NOV. LIQ. Nº 59483 \$ 17,70

EL DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº4, SECRETARIA Nº8, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. Nº B-139185/05**, caratulado: EJECUTIVO COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. C/ SALCEDO, NATALIA VERONICA., procede a REQUERIR al demandado SRA. SALCEDO, NATALIA VERONICA DNI Nº 27.727.405 el pago de la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (\$1.300,72), en concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00.-) para responder a acrecidas legales y costas del juicio.- en defecto de pago cítesela de REMATE para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación comparezca ante éste Juzgado Civil y Comercial Nº4, Secretaria Nº8 oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo se lo intima a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Kms. Del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de Ley las posteriores resoluciones que se dicten cualquiera sea su naturaleza y 154 del C.P.C.).- Haciéndole saber que los días de notificación en secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Del pedido de imputación de se le corre traslado con las copias respectivas, la que se encuentran en Secretaria a su disposición por el término antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI. Juez Ante mí Dra. SILVIA LAMAS Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 17 de agosto del 2.006.- Secretaria Nº8ª cargo de la Dra. SILVIA R. LAMAS- Secretaria.-

08/10/13 NOV. LIQ. Nº 59484 \$ 17,70

EL DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº4, SECRETARIA Nº8, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el

**Expte. Nº B-139195/05**, caratulado: EJECUTIVO COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. C/MANUEL, HUGO JORGE, procede a REQUERIR al demandado SR. MANUEL, HUGO JORGE DNI Nº10.008.355 el pago de la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y NUEVE CTVOS. (\$1.482,39), en concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00) para responder a acrecidas legales y costas del juicio.- en defecto de pago cítesela de REMATE para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación comparezca ante éste Juzgado Civil y Comercial Nº4, Secretaria Nº8 oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo se lo intima a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Kms. Del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de Ley las posteriores resoluciones que se dicten cualquiera sea su naturaleza y 154 del C.P.C.).- Haciéndole saber que los días de notificación en secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Del pedido de imputación de se le corre traslado con las copias respectivas, la que se encuentran en Secretaria a su disposición por el término antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI. Juez Ante mí Dra. SILVIA LAMAS Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo del 2.006.- Secretaria Nº8ª cargo de la Dra. SILVIA R. LAMAS- Secretaria.-

08/10/13 NOV. LIQ. Nº 59485 \$ 17,70

EL DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº4, SECRETARIA Nº8, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. Nº B-146576/05**, caratulado: EJECUTIVO COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. C/DOMINGUEZ, CARLOS VICTOR, procede a REQUERIR al demandado SR. DOMINGUEZ, CARLOS VICTOR DNI Nº22.331.757 el pago de la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CATORCE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$2.114,28), en concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 20/100(\$634,20) para responder a acrecidas legales y costas del juicio.- en defecto de pago cítesela de REMATE para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación comparezca ante éste Juzgado Civil y Comercial Nº4, Secretaria Nº8 oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo se lo intima a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Kms. Del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de Ley las posteriores resoluciones que se dicten cualquiera sea su naturaleza y 154 del C.P.C.).- Haciéndole saber que los días de notificación en secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Del pedido de imputación de se le córrasele traslado con las copias respectivas, la que se encuentran en Secretaria de juzgado a su disposición por el término antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI. Juez Ante mí Dra. SILVIA LAMAS Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo del 2.006.- Secretaria Nº8ª cargo de la Dra. SILVIA R. LAMAS- Secretaria.-

08/10/13 NOV. LIQ. Nº 59486 \$ 17,70

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. Nº A-24804/04**, caratulado: “SUMARIO POR SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, solicitada por la Defensora de Menores e Incapaces, Dra. MARCELA ADRIANA SORIA, por la menor ORIANA LUCIA BORELLI ROITMAN”, ha dictado la siguiente resolución: “SAN PEDRO DE JUJUY, 02 de junio de 2006.- **AUTOS Y VISTOS:** ... **RESULTA:** ... **Y CONSIDERANDO:** ... **RESUELVE:** I) Hacer lugar a la presente demanda en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar.- II) Declarar la privación del ejercicio del derecho deber de patria potestad de CARLOS ROBERTO BORELLI, DNI. Nº 22.463.718 respecto de su hija menor ORIANA LUCIA BORELLI ROITMAN, DNI. Nº

42.857.360, nacida el 27 de Diciembre de 2000, en la ciudad de San Pedro de Jujuy.- III) Registrar, protocolizar, hacer saber, etc.- IV) Notificar por oficio a la Policía de la Provincia de Jujuy, en el domicilio denunciado del demandado.- Fdo: Dr. EDUARDO H. CONDE –Juez- Ante mí: Dr. JULIO HECTOR LUNA –Secretario-.- ES COPIA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 31 de octubre de 2006.-

10/13/15 NOV. LIQ. N° 59498 \$ 17,70

DR. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-89638/02 - “ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: LUIS ALBERTO RIVERO, MARIA LUISA TULA DE RIVERO Y MARIA FLORENCIA RIVERO TULA c/ MARCO ANTONIO AGUILAR PINO, MONICA MARINA GAMMINO, JMG CONSTRUCCIONES, FRANCISCO MARIA NOGUERA, A.W. NOGUERA Y PCIA. LEASING”, publíquese el siguiente Decreto: DR. JORGE DANIEL ALSINA - Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-89638/02 - “ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: LUIS ALBERTO RIVERO, MARIA LUISA TULA DE RIVERO Y MARIA FLORENCIA RIVERO TULA c/ MARCO ANTONIO AGUILAR PINO, MONICA MARINA GAMMINO, JMG CONSTRUCCIONES, FRANCISCO MARIAS NOGUERA, A.W. NOGUERA Y PCIA. LEASING”, - ORDENA: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE MAYO DE 2006.- Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado, dése por decaído el derecho a contestar la demanda al Coaccionado SRA. MONICA GAMMINO Y SR. MARCO ANTONIO AGUILAR PINO. Firme se designará como representante del SR. MARCO ANTONIO AGUILAR PINO al Sr. Defensor Oficial de Pobres y ausentes. Líbrese Edicto para la notificación de MARCO A. AGUILAR PINO.- ... Notifíquese por cédula.- Fdo. DR. JORGE DANIEL ALSINA - Vocal - ante mí: ELBA RITA CABEZAS - Secretaria . Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local de la Provincia de Jujuy por TRES VECES en CINCO DIAS en letra 7b, sin agregados ni enmiendas.- SECRETARIA, San Salvador de Jujuy, 23 DE JUNIO DE 2006.-

10/13/15 NOV. LIQ. N° 59499 \$ 17,70

DR. JOSE LUIS CARDERO - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO – SECRETARIA N° UNO, en los autos **caratulados B-148207/05**: “EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. C / MUR MARIO BRAULIO, ROMERO EDUARDO RUBEN”, se hace saber la siguiente providencia de fs.8: S. S. DE JUJUY, 05/12/06: I – Por presentado el DR. PABLO MARCELO MENENDEZ, en calidad de apoderado del BANCO CREDICOOP COOP. LTDO., por constituido...- II- Atento lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de los demandados ..... ROMERO EDUARDO RUBEN, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$637.00) en concepto de capital y con más la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UNO C/10/100 (\$191.10) presupuestada para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago TRÁBESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar Depositario Judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga EXCEPCIONES LEGITIMAS si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en este JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - SECRETARIA N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- III- Asimismo córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro

del radio de TRES KILOMETROS del asiento del JUZGADO, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.- V- Para el cumplimiento de lo ordenado, líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso.- VI- Notificaciones en SECRETARIA Martes y Jueves o el sgte. día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VI- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO– JUEZ- ANTE MI DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA – SECRETARIA – ES COPIA.-

A tales efectos Publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA N° 1: OCTUBRE 18 del 2.006.- DRA. MA. JOSEFINA VERCELLONE – SECRETARIA. –

10/13/15 NOV. LIQ. N° 61005 \$ 17,70

El DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N°4, Secretaría N°8 en el Expte. N° B-146.008/05, caratulado: “EJECUTIVO: BCO. CREDICOOP COOP. LTDO. c PANIAGUA IGNACIO Y BEKER EVA MARGARITA”, procede a NOTIFICAR a los demandados SRES. PANIAGUA IGNACIO, DNI N° 7.860.351 Y BEKER EVA MARGARITA, DNI N° 11.947.596 la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de AGOSTO DE 2006.- Habiéndose incurrido en una omisión en la sentencia de fecha 22 de Junio de 2006, obrante a fs. 75 de autos, aclarase que a los intereses de capital deberá adicionárseles I.V.A.- No encontrándose acreditado que se hayan pactado intereses punitorios, a la aclaratoria solicitada no ha lugar.- Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI- JUEZ- Ante mí DRA SILVIA R. LAMAS- SECRETARIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Agosto de 2006.- Secretaría N°8, a cargo de la Dra. SILVIA R. LAMAS- SECRETARIA.-

10/13/15 NOV. LIQ. N° 61006 \$ 17,70

El DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N°4, Secretaría N°8 en el Expte. N° B-146.008/05, caratulado: “EJECUTIVO: BCO. CREDICOOP COOP. LTDO. c PANIAGUA IGNACIO Y BEKER EVA MARGARITA”, procede a NOTIFICAR a los demandados SRES. PANIAGUA IGNACIO, DNI N° 7.860.351 Y BEKER EVA MARGARITA, DNI N° 11.947.596 la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de JUNIO DE 2006.- AUTOS Y VISTOS:.... RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO CREDICOOP COOP. LTDO., en contra de los SRES. PANIAGUA IGNACIO Y BEKER EVA MARGARITA hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$3.059,91) con más las costas del Juicio y el Interés Promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art.565 del Cod. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. PABLO MARCELO MENENDEZ en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$489,60), los que en caso de mora devengarán el interés promedio de la Tasa Pasiva que para el uso de la Justicia publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina (L.A. N°45, F° 977/978, N° 429, 29/10/02 y L.A. N°45, F° 1185/1188, N° 519, 12/12/02) y con más el IVA si correspondiere a partir de firme y consentida la presente. III.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado a fs.12, mandándose notificar la presente Resolución mediante Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). IV. Agregar copia en Autos, hacer saber, etc.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI- JUEZ- Ante mí DRA SILVIA R. LAMAS- SECRETARIA.— Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Julio de 2006.- Secretaría N°8, a cargo de la Dra. SILVIA R. LAMAS- SECRETARIA.-

10/13/15 NOV. LIQ. N° 61004 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N°7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N°B-141833/05**, caratulado: EJECUTIVO: RUA, NELSON RUBEN C/ RAMOS, VITO OMAR, notifica por el intermedio al demandado SR.. RAMOS, VITO OMAR el siguiente DECRETO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Agosto del 2.005.- Atento a lo solicitado y lo manifestado por la actuaría, haga efectivo el apercibimiento decretado en contra del demandado, teniéndose por expedita la vía ejecutiva, en contra del demandado Sr. RAMOS, VITO OMAR, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$850,00), en concepto de capital reclamado, con mas la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$255,00)presupuestada para responder accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad de la demandada, hasta cubrir ambas cantidades y los que serán denunciados en el acto. Designándose depositario judicial, al propio afectado y/o de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo, cíteselo de REMATE para que en el término de CINCO DIAS , concurra ante este Juzgado de primera Instancia en lo civil y comercial n°4 secretaria N°7, a oponer excepciones legítimas si las tuviese, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución. - Requirásele manifestación al accionado sobre si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes, en su caso, indique monto del crédito, nombre y domicilio del acreedor prendario o nombre del Juez embargante.- Asimismo córrase Traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término íntimeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM. del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del C.P.C.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes al caso.- Notifíquese en Secretaria, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese.- FDO. ROBERTO SIUFI, JUEZ ante mi Sra. MARIA JULIA VERCELLONE, Con Habilitación de Firma .- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Septiembre del 2.006.- Dra. OLGA B. PEREIRA Secretaria .-

10/13/15 NOV. LIQ. N° 59487 \$ 17,70

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B-137.213/05**, caratulado: "EJECUCION PRENDARIA: BRIONES Y CIA. S.R.L. C/ PAZ LUIS y PAZ JOSE LUIS -: se notifica al SR. JOSE LUIS la siguiente RESOLUCION: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE OCTUBRE DEL 2.006.- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE:I— Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la razón social BRIONES Y CIA. S.R.L., en contra de los SRES. LUIS PAZ y JOSE LUIS PAZ, hasta hacerse del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.866,54) con mas las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago- II- Regular los honorarios profesionales del DR. CARLOS JOSE INSAUSTI (h), por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00) por la labor profesional desarrollada en autos.- Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengaran un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la República Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45-F° 977/978 N°429,29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1185/1188, N° 519, 12/12/02), con mas IVA si correspondiere – III- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 11 mandándose notificar la presente Resolución por cédula al SR. LUIS PAZ y por edictos al SR. JOSE LUIS PAZ y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley- IV- Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaria el

documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente –V- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.)-VI- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.— FDO.: DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ –JUEZ –ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO- SECRETARIA- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE OCTUBRE DEL 2.006.-

10/13/15 NOV. LIQ. N° 61010 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°12, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N°B-142211/05**, caratulado: EJECUTIVO: COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. C/ FARFAN, MARTIN BENJAMIN, se procede a notificarlo de la siguiente providencia de fs. 10 de Autos: I- Por presentado el Dr. JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS, en nombre y representación de COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. a mérito de poder general para juicios que en copia juramentada acompaña y por constituido domicilio legal. Atento la demanda ejecutiva deducida y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 478 y cca. del Código Procesal civil, líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado FARFAN, MARTIN BENJAMIN, por en el domicilio denunciado mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS UNO CON 54/100 (\$2.601,54) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE (\$520.00) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trabase EMBARGO sobre bienes muebles de propiedad del demandado y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y responsabilidades de ley. Además requirásele manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas y otros gravámenes y en caso afirmativo, exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores, y cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS concurra ante éste Juzgado en lo civil y comercial n° 6 secretaria N°12, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. En igual plazo que el antes indicado, del pedido de intereses, córrase traslado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.52 del Código Procesal Civil) Al efecto, comisionase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso y a quien se librar el oficio respectivo .Notifíquese FDO. DRA MARIA C. MOLINA LOBOS – Juez - Ante mí Secretaria DRA. LIS M VALDECANTOS- Es COPIA.- Publíquese en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO de circulación LOCAL, TRES VECES durante CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY,09 de MARZO de 2006.-

10/13/15 NOV. LIQ. N° 59488 \$ 17,70

Juzgado de primera instancia en lo civil y comercial n°7 secretaria n°14, EN EL **Expte. N°B-102033/03**, caratulado: EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. C/ QUISPE ANDRES, se hace saber al demandado ANDRES QUISPE, la providencia dictada en autos: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Junio de 2006.- AUTOS Y VISTOS:----- CONSIDERANDO:.....RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDIMAS S.A., en contra de QUISPE, ANDRES, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES con 09/100.- (\$353,09), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II- Regular los honorarios del DR. ALFREDO JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS, en la suma de PESOS: 450,00.-, hasta la presente. A partir de allí y solo en caso de mora en el pago de los mismos, devengarán los intereses conforme lo considerado, con mas IVA si correspondiera.- III.- Notificarla presente resolución a la accionada por Edicto y las futuras por Ministerio de la Ley.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme



la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Registrar, agregar copia en autos, hacer saber, notificar a C.A.P.S.A.P. ect.- FDO. DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ Ante mí: DRA. MARIA JULIA GARAY- Secretaria.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de CINCO DIAS. Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr a partir del quinto día de la última publicación de edictos y la copia para traslado se encuentra en secretaria a su disposición.- SAN SALVADOR DE JUJUY 12 DE JUNIO DE 2006.-

10/13/15 NOV. LIQ. N° 59489 \$ 17,70

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 – Secretaría N° 3, en el **Expte. N° B-148209/05**, caratulado: EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c / EDUARDO RUBEN ROMERO Y EDUARDO RICARDO VERCELLINO ;, hace saber al SR. EDUARDO RUBEN ROMERO que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: “/// San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre del 2006.- Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el DR. PABLO MARCELO MENENDEZ, ordénase la notificación por edictos al demandado SR. EDUARDO RUBEN ROMERO las partes pertinentes de la providencia de fs. 10 de autos, conforme prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.-.....- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Olga del Valle Villafañe – Juez – Ante mí: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra – Secretario.- ES COPIA.- - - - PROVIDENCIA DE FS. 10: “/// San Salvador de Jujuy, febrero 02 del 2.006.- Por presentado el DR. PABLO MARCELO MENENDEZ, en nombre y representación de BANCO CREDICOOP LTDO., por constituido domicilio legal y por parte, a mérito del Instrumento juramentado que acompaña.- Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de EDUARDO RUBEN ROMERO Y . . . . . en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO NUEVE ( \$ 3.109,00 ) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS NOVECIENTOS TREINTA ( \$ 930,00 ) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.-..... Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS, concurra por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 – Secretaría N° 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.-... -.....- Asimismo, intímase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.)- Notifíquese.- Fdo. Dra. Olga del Valle Villafañe – Juez- Ante mí: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra – Secretario.- ES COPIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Septiembre de 2.006.-

13/15/17 NOV. LIQ. N° 61007 \$ 17,70

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 – Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° B-148.439/05** caratulado: “EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO. C / VELASQUEZ, CARLOS ADOLFO”. Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. CARLOS ADOLFO VELASQUEZ, D.N.I. 37.272.707, del proveído a fs. 10.- : San Salvador de Jujuy, 07 de Diciembre de 2005.- I.- Téngase por presentado el Dr. PABLO MARCELO MENENDEZ, en nombre y representación del BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO., a mérito del Poder General para Juicios que en fotocopia juramentada acompaña, por constituido domicilio legal y por parte.- II.- De conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y ss. del C.P.C., líbrese mandamiento de PAGO,

EJECUCION Y EMBARGO, en contra del demandado Sr. CARLOS ADOLFO VELASQUEZ, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y OCHO CTVOS. (\$296,38) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y UN CTVOS. (\$88,90), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio, en defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario Judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones formalidades de ley. Asimismo requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítesela de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en este JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 - SECRETARIA N° 7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele las futuras resoluciones, por Ministerio de Ley (Art. 52 y 154 C.P.C.), haciéndole saber que los días de notificaciones en Secretaría, son los martes y jueves o el sgte. día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado, facúltase al Sr. JUEZ DE PAZ con las facultades inherentes al caso.- Notifíquese y Oficiése.-

13/15/17 NOV. LIQ. N° 61008 \$ 17,70

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°2, Secretaría N°4, en el **Expte. B-148.307/05**, caratulado: “EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOP. LTDO c/ VELAZQUEZ CARLOS ALBERTO Y DELGADO FIDELIA”. Por el presente medio se procede a notificar a los demandados SRES. VELAZQUEZ CARLOS ADOLFO y DELGADO FIDELIA, la siguiente PROVIDENCIA de fs.10: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Diciembre de 2005.- Por presentado el Dr. PABLO MENÉNDEZ, en nombre y representación del BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. a mérito de la Copia Poder General para juicios que acompaña.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los art.472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra de los demandados VELAZQUEZ CARLOS ALBERTO Y DELGADO FIDELIA, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 14/100 CTVS. (4.239,14), en concepto de CAPITAL, con más la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 74/100 CTVS. (\$1.271,00), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre sus bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las previsiones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, y cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS concurra ante éste Juzgado en lo Civil y Comercial N°2, Secretaría N°4, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Al efecto, comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Asimismo, intímase a la demandada, para que en el plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de ley , todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.) Notifíquese.- FDO. DRA. OLGA V. V. DE GRIOT – JUEZ- Ante mí. DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO- SECRETARIA. ES COPIA. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días, haciéndoles saber que los términos se computarán a partir de la última publicación. SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de SEPTIEMBRE del 2.006.-

13/15/17 NOV. LIQ. N° 61009 \$ 17,70

Dr. GUSTAVO F. CAU LOUREYRO, Pste. de Tramite, en la Vocalía N° 8, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° B-153020/06**, caratulado: "Ordinario por Escrituración: GOMEZ Melgarejo Majin y ROJAS Marta María C/ JUSTINEANO, Blanca Elena" procede a notificar al Sr.: TIMOTEO ALARCON, de los siguientes decretos: "San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2006.- I): Proveyendo a la presentación de fs. 58, désele al SR. TIMOTEO ALARCON, la participación de TERCERO COADYUVANTE (art. 77 C.P.C.), dentro del proceso que se ventila, a tales efectos y habiendo dado cumplimiento con el Art. 162 del C.P.C. notifíquese por edicto de la providencia de fs. 23, al tercero nombrado supra (Art. 3 y 17 del C.P.C.)... III): Notifíquese (art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dr. GUSTAVO F. CAU LOUREYRO – Pte. de Tramite) ante mi Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR – Secretaria". Decreto de fs. 23: " San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2006.- I):... y por ratificadas las gestiones cumplidas en autos por el Dr. ELBIO NICOLAS ZUBIETA, en representación de los Sres. MAJIN GOMEZ MELGAREJO Y MARTA MARIA ROJAS, a mérito del escrito de fs. 21... II): De la demanda instaurada, confíeráse TRASLADO, a la parte accionada: BLANCA ELENA JUSTINIANO, en la forma y por el plazo legal.- ..... Fdo.. Dr. GUSTAVO F. CAU LOUREYRO – Pte. de Tramite- ante mi Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR – Secretaria -"

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2006.

13/15/17 NOV. LIQ. N° 61022 \$ 17,70

Juzgado de primera instancia en lo civil y comercial n°7 secretaria n°14, EN EL **Expte. N°B-146594/05**, caratulado: EJECUTIVO: COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A. C/ SAAVEDRA, MIRTA ROXANA, se hace saber al demandado SAAVEDRA, MIRTA ROXANA, la providencia dictada en autos: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Junio de 2006.- AUTOS y VISTOS:----- CONSIDERANDO .....RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A., en contra de SAAVEDRA, MIRTA ROXANA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS OCHOCIENTOS SIETE CON 45/100- (\$807,45), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios del DR. ALFREDO JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS, en la suma de PESOS: 450,00.-, hasta la presente. A partir de allí y solo en caso de mora en el pago de los mismos, devengarán los intereses conforme lo considerado, con mas IVA si correspondiera.- III.- Notificarla presente resolución a la accionada por Edicto y las futuras por Ministerio de la Ley.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Registrar, agregar copia en autos, hacer saber, notificar a C.A.P.S.A.P. ect.—

FDO. DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ Ante mi: DRA. MARIA JULIA GARAY- Secretaria. Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de CINCO DIAS. Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr a partir del quinto día de la última publicación de edictos y la copia para traslado se encuentra en secretaria a su disposición.- SAN SALVADOR DE JUJUY 12 DE JUNIO DE 2006.-

13/15/17 NOV. LIQ. N° 59490 \$ 17,70

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial n°4 Secretaria n°8, En El **Expte. N°B-134830/05**, caratulado: EJECUTIVO: COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A. C/ SILES, CLARA EUGENIA procedáse a notificar a la SRA. SILES, CLARA EUGENIA DNI N°22.874.039, la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Junio de 2006.- AUTOS y

VISTOS:----- CONSIDERANDO:.....RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A., en contra de SILES, CLARA EUGENIA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 83/100 (\$1.435,83), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios del DR. ALFREDO JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS, en la suma de PESOS: 450,00.-, hasta la presente. A partir de allí y solo en caso de mora en el pago de los mismos, devengarán los intereses conforme lo considerado, con mas IVA si correspondiera.- III.- Notificarla presente resolución a la accionada por Edicto y las futuras por Ministerio de la Ley.- IV.- Imponer las costas a la vencida(art.102 del C.P.C) y Agregar copia en autos, hacer saber, ect.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI – JUEZ Ante mí Dra. SILVIA R. LAMAS – SECRETARIA.-Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo del 2.006.- Secretaria N°8º cargo de la Dra. SILVIA R. LAMAS- Secretaria.-

13/15/17 NOV. LIQ. N° 59492 \$ 17,70

DR. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO- SECRETARIA N° UNO, en los autos **caratulados B-124994/04**: EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. C/ VILTE, MARCELINO: se hace saber la siguiente providencia de fs.50 S.S. DE JUJUY 21/06/06: AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDIMAS S.A., en contra de Sr. VILTE, MARCELINO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 46/100, dicho monto devengara desde la mora del deudor (Art.509 del c.c.) hasta la fecha de cancelación de la obligación el interés que surge de aplicar la tasa activa promedio igual al que fija mensualmente el Bco. Nación de la República Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales.- II.- Imponer las cotas a la parte demandada (art. 102 del c.p.c).III.- Diferir la regulación de honorarios de los letrados intervinientes hasta tanto se practique planilla de liquidación definitiva (Acda. N°30/84 del Exmo. S.T.J) y se de cumplimiento en el presente Expte. Con la resolución N°689 de la AFIP.- D.G.I.- IV.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar la presente mediante Edictos (art. 162 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, Art. 154 del c.p.c. FDO. DR. JOSE L. CARDERO –JUEZ Ante mi Dra. OLGA B. PEREIRA – SECRETARIA – ES COPIA.-

A tales efectos publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial por tres veces en CINCO DIAS.- SECRETARIA N° 1: JUNIO 23 del 2006.- DRA. OLGA B. PEREIRA SECRETARIA.-

13/15/17 NOV. LIQ. N° 59491 \$ 17,70

DR. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-142.647/05** – caratulado:" ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: TARJETA NARANJA, S.A. contra DIEGO FABIAN ZAMBRANO", procede a notificar al Sr. DIEGO FABIAN ZAMBRANO el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto del 2005.- Por presentado el Dr. GUILLERMO E. M. SNOPEK por constituido domicilio legal en nombre y representación de TARJETA NARANJA, S.A. a mérito de la fotocopia de Poder general para Juicios que debidamente juramentada acompaña a fs. 3/5. De la demanda ordinaria interpuesta córrase TRASLADO al accionado DIEGO FABIAN ZAMBRANO, en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciere (art. 298 del CPC). Intímase al accionado para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este tribunal bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. Notificaciones en secretaría: Martes y Jueves

o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA – Vocal – Ante mí: Dra. MARIA JOSEFINA VERCELLONE –Habilitada- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Septiembre del 2006.-

13/15/17 NOV. LIQ. N° 61025 \$ 17,70

**EDICTOS DE CITACIÓN**

Dr. Jorge Manuel Alvarez Prado, Juez de Instrucción en lo Penal n° 1 – Secretaría n° 2 de la Provincia de Jujuy, en **causa n° 1695/05** caratulada “CARDOZO, Reymundo p.s.a. de atentado y resistencia a la autoridad calificado, seguido de lesiones leves – Ciudad”. Cita, llama y emplaza al imputado Reymundo CARDOZO, con domicilio en calle Cerro Labrado n° 957 del barrio San Isidro o San Pedrito o en calle Zurita n° 343 del barrio Almirante Brown de esta ciudad capital, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia sin causa justificada (arts. 140 y 151 del CPP). Fdo. Dr. ALVAREZ PRADO, Jorge Manuel, Juez - Dr. ZURUETA, Jorge Rodolfo, Secretario.

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín oficial sin necesidad de previo pago.-  
Secretaría Penal n° 2, Octubre 24 de 2006.

08/10/13 NOV. S/C

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez Habilitada en el Juzgado de primera instancia en lo civil y comercial n° 6 secretaria n°11, EN EL **Expte. N° B-99.991/03**, caratulado: EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. C/ HECTOR EDUARDO MOREJON”, cita y emplaza al demandado HECTOR EDUARDO MOREJON para que en el termino de CINCO DÍAS a partir de la ultima publicación de edictos, pague ante esta Juzgado y Secretaria, la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 645.49) en concepto de capital reclamado con mas la de PESOS CIENTO VEINTINUEVE (\$129), presupuestada para responder a ulteriores de l juicio.- En defecto de pagó, se lo cita de REMATE, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le corresponda, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM. de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en los sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del CPC.)

Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación en la Pcia. tres veces en CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de mayo de 2005.-

13/15/17 NOV. LIQ. N° 49547 \$ 11,70/ 2005 y LIQ. N° 59494 \$ 6,00 /2006

**EDICTOS SUCESORIOS**

JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 – SECRETARIA N° 8, en el expte. N° B-157477/06, caratulado: “**SUCESORIO AB INTESTATO: PANELO DE LEDESMA, MARIA SALOME**”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante PANELO DE LEDESMA. MARIA SALOME, LC. N° 1.955.472; por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.

San Salvador de Jujuy, 29 de agosto de 2006.-

08/10/13 NOV. LIQ. N° 59496 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 – SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA ROSARIO DE LA ROSA**.

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.

San Pedro de Jujuy, 30 de octubre de 2006.-

DRA. LILIAN INES CONDE – Pro secretaria Técnica Judicial del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy.

08/10/13 NOV. LIQ. N° 59473 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 – SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores de **ANTONIO MARTÍN GONZALEZ**

Publicaciones en Boletín Oficial y en diario circulación local, tres veces en cinco días.

San Pedro de Jujuy, 25 de octubre de 2006.-

Ante mí: DR. JULIO HECTOR LUNA – secretario.-

08/10/13 NOV. LIQ. N° 59475 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 – SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA FLORENTINA PAREDES Y DE DON ASUNCIÓN LAMAS**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el termino de cinco días.

San Salvador de Jujuy, 03 de octubre de 2006.-

secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF

08/10/13 NOV. LIQ. N° 59479 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 – SECRETARIA N° 3 cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARCELO BENJAMÍN GREGORIO**

secretaria: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco(5) días.

San Salvador de Jujuy, 20 de septiembre de 2006.-

08/10/13 NOV. LIQ. N° 59477 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 – SECRETARIA N° 12 cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores de **CIPRIANO FLORES, LE. N° 3.988.888**

secretaria: DRA. LIS M. VALDECANTOS

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.

San Salvador de Jujuy, 26 de octubre de 2006.-

08/10/13 NOV. LIQ. N° 59476 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 – SECRETARIA N° 8, en el expte. N° B-157211/06 caratulado: “**SUCESORIO: MANSILLA, ANIBAL CELSO**”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante MANSILLA, ANIBAL CELSO, DNI. N° 8.191.602; por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la ultima publicación.-

secretaria: DRA. LIS M. VALDECANTOS

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.

San Salvador de Jujuy, 26 de septiembre de 2006.-

08/10/13 NOV. LIQ. N° 59480 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 – SECRETARIA n° 12, en el expte. B-156.707/06: “**SUCESORIO AB- INTESTATO DE DALMACIO O DALMASIO ONTIVEROS**”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **SR. DALMACIO O**

**DALMASIO ONTIVEROS**, por el termino de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación.-  
 Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de octubre de 2006.-  
 DRA. LIS M. VALDECANTOS BERNAL – secretaria.-

10/13/15 NOV. LIQ. Nº 61016 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 – SECRETARIA nº 4, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **JUANA TOLABA** (Expte. Nº B- 163851/06.  
 Publíquese por tres veces por el termino de cinco días edictos en el Boletín Oficial y en un diario local.-  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de noviembre de 2006.-

10/13/15 NOV. LIQ. Nº 61020 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 – SECRETARIA Nº 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del **SR. VILCA JUAN**.-  
 SECRETARIA: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO  
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de noviembre de 2006.-

10/13/15 NOV. LIQ. Nº 61015 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 – SECRETARIA Nº 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de la **SRA. FRANCISCA QUINTEROS**  
 SECRETARIA: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO  
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de noviembre de 2006.-

10/13/15 NOV. LIQ. Nº 61014 \$ 17,70

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte B-14842/97**, caratulado: “SUCESORIO DE **CEFERINO MIRANDA y MARGARITA GALIAN DE MIRANDA**”, se hace saber a la co-heredera SRA. VICTORIA MIRANDA el siguiente decreto que a continuación se transcribe en todas sus partes: //SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de MARZO del 1997. I) Por presentado el DR. JOSE LUIS MANZUR constituyendo domicilio legal y parte" en nombre y representación de la SRA. ELDA EDMUNDA MIRANDA, a mérito de la carta poder especial que acompaña a fs. 3 de autos. II) Admítase y agréguese la documentación que se acompaña III) Atenta haberse reunido los extremos que prevee el Art. 435 del C.P.C., DECLÁRESE ABIERTO el presente Juicio Sucesorio de **CEFERINO MIRANDA y MARGARITA GALIAN DE MIRANDA**, a cuyo fin, publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS, emplazándose por el término de TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Causante. IV) Líbrese Oficio a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para que informe sobre los bienes que se registran a nombre de los causantes. V) Oportunamente dése intervención al Sr. DEFENSOR OFICIAL DE POBRES Y AUSENTES, a quién se habilita como Agente Fiscal (art. 437 del C.P.C.). VI).- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil" si alguno de ellos fuere feriado. VII) Notifíquese el presente proveído a CANDIDA MIRANDA DE PONCE, MIRTA ISABEL MIRANDA, MARISA AMERICA MIRANDA, RAUL JUVENAL MIRANDA, ALSIRA MIRANDA, HILDA MIRANDA DE CHURQUINA, MABEL EVELIA MIRANDA DE PEÑALOZA Y VICTORIA MIRANDA en los domicilios a fs. 7 de autos , a los fines de que se presenten si lo consideran pertinente, a hacer valer sus

derechos. Notifíquese por cédula. FDO. DRA. MONICA JAUREGUI DE DE LOS RIOS JUEZ ANTE MI DRA" MABEL I. PINTA DE MANZUR –Secretaria Habilitada.-  
 Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-  
 San Salvador de Jujuy, 12 de octubre de 2006.-

13/15/17 NOV. LIQ. Nº 61024 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 16, DE SAN PEDRO DE JUJUY, cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores del **SR. TEODORO VELASQUEZ**.-  
 SECRETARIA : DR. JULIO HECTOR LUNA  
 Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-  
 San Pedro de Jujuy, 2 de octubre de 2006.-

13/15/17 NOV. LIQ. Nº 61030 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, DE LA PCIA DE JUJUY, cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y/o acreedores de **CATALINA VEGA**  
 Publíquese por tres veces por el termino de cinco días en el Boletín Oficial y un diario local  
 San Salvador de Jujuy, 03 de noviembre de 2006.-

13/15/17 NOV. LIQ. Nº 61021 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a los herederos y acreedores de **EVA JESUS ALANCA Y**  
 Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-  
 San Salvador de Jujuy, 25 de octubre de 2006.-  
 SECRETARIA : SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO

13/15/17 NOV. LIQ. Nº 61036 \$ 17,70

DRA. CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, DE LA PCIA. DE JUJUY, en el expte. Nº B- 160878/06, caratulado: “SUCESORIO: CRISTALLO DE ROSELLI MARIA ANTONIA”, cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS HABILES, a herederos y acreedores de **CRISTALLO DE ROSELLI MARIA ANTONIA**, C.I. Nº 11.080.021  
 Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-  
 San Salvador de Jujuy, 26 de octubre de 2006.-  
 DRA. LIS M. VALDECANTOS - SECRETARIA

13/15/17 NOV. LIQ. Nº 61019 \$ 17,70